



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cooperación empresarial. Ayudas. Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019 13145

Cooperación empresarial. Ayudas. Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019 13178

Pymes. Ayudas. Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019 13182



Pymes. Ayudas. Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019 **13210**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", cuya promotora es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/2104 **13214**

Medio Ambiente. Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Plan de control del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13231**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **13241**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural **13243**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **13245**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para la formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Sierra Suroeste **13247**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) **13249**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **13251**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural **13253**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en la renovación de poblaciones en las zonas rurales **13255**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **13257**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica **13259**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la II convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz ELDP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural **13261**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo **13263**

Educación. Ayudas. Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019 **13273**

Centros docentes privados. Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San Francisco Javier" de Fuente de Cantos **13275**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de seccionamiento prefabricado en carretera de la estación". Término municipal: Montijo. Expte: 06/AT-1788-17753 **13278**

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/18 **13279**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Proyecto para paso a doble circuito y desdoblamiento de la línea aérea de alta tensión "Cedillo" de la ST "CH José María Oriol", de 45 kV, en los términos municipales de Alcántara y Membrío, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Alcántara. Expte.: AT-1709-3 **13283**

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Santa Cruz de Paniagua" n.º 140300180 por un CT prefabricado tipo EP-1 y nueva línea subterránea de media tensión de D/C de alimentación al mismo, en Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)". Expte.: AT-1771-1 **13287**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva línea subterránea de media tensión de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9131 **13289**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la L-"Agua Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, tramo de alimentación al CT "Valdencín" n.º 140303260, en Valdencín, pedanía dependiente de Torrejoncillo". Término municipal: Torrejoncillo (Cáceres). Expte.: AT-9139 **13291**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 492 del polígono 2. Promotora: D.^a María Cinta Isabel Krahe Noblett, en Villanueva de la Vera **13294**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019.

(2019050145)

Mediante la publicación del Decreto 95/2017, de 27 de junio (DOE número 126, de 3 de julio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos.

Según lo previsto en el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas. Referido artículo, en su punto segundo, establece que la orden de convocatoria podrá establecer varios procedimientos de selección sucesivos, debiendo concretar la orden, para cada uno de los procedimientos de selección que se establezca, el importe máximo y la aplicación presupuestaria imputable para cada uno de dichos períodos, el plazo en el que podrán presentarse solicitudes y el plazo máximo de resolución.

A través de la presente orden, se convocan dos procedimientos de selección, el primero que se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha, mientras que el segundo de los procedimientos de selección comenzará el 9 de agosto de 2019 y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

En cada uno de los procedimientos se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo, y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya establecido en la convocatoria. Podrá trasladarse la cantidad no aplicada en el anterior procedimiento al siguiente, siempre que no suponga un menoscabo en los derechos de los solicitantes del período de origen.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 28 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos, en la anualidad 2019.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 3 de julio).

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

**Artículo 3. Tipos de proyectos subvencionables.**

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.
2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.
3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.
4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

A los efectos de la presente orden, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 3 de la presente orden, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo



balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del artículo 3, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

Las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 5. Concepto y cuantías subvencionables.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo 3 de la presente orden, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

- A) Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región.

Se subvencionará la ejecución de actividades de dinamización, realización de estudios dirigidos a la mejora de la competitividad (identificación de retos estratégicos, estudios de viabilidad, análisis de tendencias, nuevos modelos de negocio...) y a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las empresas y organismos asociados o partícipes.



Igualmente, se subvencionarán aquellos proyectos colaborativos promovidos por dos o más clústeres dirigidos a favorecer la competitividad generando sinergias entre las empresas a ellos pertenecientes.

Finalmente, podrá ser subvencionable dentro de este apartado, el desarrollo de actuaciones que contribuyan a mejorar el posicionamiento internacional del clúster.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

- A.1 Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster.
- A.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 30.000 euros de gasto subvencionable.
- A.3 Gastos de promoción y difusión del clúster, hasta un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 50.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

- B) Proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura.

Se subvencionarán trabajos de consultoría dirigidos a favorecer el desarrollo de un análisis competitivo del sector, negocio, o mercado del que forma parte el clúster a constituir, entre las que se incluye la identificación de propuestas de líneas de actuación y diseño de estructuras de gestión, así como dinamización y captación de empresas y otro tipo de entidades pertenecientes a la cadena de valor del clúster a constituir y que se comprometan a participar de manera activa en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

- B.1 Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos.
- B.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social, con un tope máximo de 6.000 euros de gasto subvencionable.
- B.3 Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster.



B.4 Gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir.

La inversión subvencionable del proyecto no podrá exceder de 25.000 euros (IVA excluido), siendo la subvención del 80 %.

Estos proyectos tendrán la obligación de constituir el nuevo clúster antes de la fecha de finalización del proyecto como entidad jurídica propia, debiendo acreditarse, a la finalización del mismo, la participación activa de al menos quince empresas.

C) Desarrollo de proyectos de integración empresarial.

Será subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a realizar de manera colaborativa una mejora competitiva en las empresas participantes en materia de aprovisionamiento, logística, producción, comercialización conjunta u otra área estratégica de interés común.

Asimismo, resultará subvencionable el desarrollo de un proyecto dirigido a poner en marcha una nueva actividad empresarial que permita una mayor diversificación de la cartera de productos y servicios de las diferentes pymes participantes.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

C.1 Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir, hasta un límite de inversión subvencionable de 9.000 euros (IVA excluido) de los que se subvencionaría el 80 %.

C.2 Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica, debiéndose acreditar la prestación de servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado durante un mínimo de 9 meses, a jornada completa.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 30.000 euros (IVA excluido).

C.3 Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. En esta tipología de gasto tendrán carácter subvencionable los siguientes: Gastos de viaje, alquileres (local), suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad) o material de oficina.

Se subvencionará el 75 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable del 5 % de los costes salariales subvencionados.



D) Desarrollo de proyectos colaborativos

Se subvencionará el desarrollo de un proyecto de colaboración puntual que venga a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las pymes participantes en el mismo.

Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán:

- D.1 Gastos de consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, con un límite máximo de 9.000 euros (IVA excluido) del que se subvenciona el 80 %.
- D.2 Gastos de promoción y difusión del proyecto. Se subvenciona el 75 % con un límite máximo de 4.000 euros de inversión subvencionable (IVA excluido).
- D.3 Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto, debiéndose acreditar la labor de dicho personal durante un mínimo de tres meses, a jornada completa. Se subvencionará el 100 % con un límite máximo de 6.000 euros de inversión subvencionable.

- 2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado y se realicen durante el plazo de vigencia del proyecto que vendrá determinado en la resolución de concesión de ayudas.
- 3. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Condiciones sobre la participación de las empresas y de los Organismos Intermedios en los proyectos subvencionables.

- 1. Un mismo beneficiario solo podrá participar en un único proyecto en cada convocatoria de ayudas, y no podrán participar como colaboradores externos ni en el mismo proyecto que sea objeto de la subvención, ni en ningún otro que pudiese ser subvencionado en virtud a la presente orden. Por colaborador externo debemos entender la prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a cambio de un precio determinado.
- 2. En la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.2, la solicitud de ayuda será presentada por una pyme tractora o una Asociación Empresarial, debiéndose presentar, en todo



caso, junto con la solicitud de ayuda un acuerdo en el que se fije un compromiso inicial de participación en el futuro clúster, suscrito por al menos diez empresas interesadas en participar en la iniciativa.

3. En los proyectos recogidos en los puntos 3 y 4 del artículo 3 de la presente orden, deben participar al menos tres empresas, entre las que no podrá existir vinculación, de manera que ninguna de ellas podrá formar parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existirá una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto.
4. Las empresas/entidades participantes en los proyectos deberán dejar constancia por escrito de los compromisos a adquirir por cada una de ellas, y de las aportaciones económicas que cada una de ellas destinarán para la realización del proyecto de colaboración.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario dos procedimientos de selección y comparación de las solicitudes presentadas, desarrollándose, por tanto, un régimen de concurrencia para la resolución de las ayudas, el primero se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha, mientras que el segundo de los procedimientos de selección comenzará el 9 de agosto de 2019 y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

Artículo 8. Forma de presentación de la solicitud de ayuda.

1. Para los proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de clústeres con presencia activa en la región, la solicitud se presentará por el clúster a título individual, o, en su caso, por una asociación participada por más de un clúster. En el supuesto que se presente un proyecto donde participen dos o más clústeres, éstos elegirán de entre los participantes uno que actuará como solicitante de la ayuda, que les representará frente a la Administración, siendo además quien acometerá y abonará todos los gastos subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de clústeres participantes.
2. Para los proyectos de dinamización para la creación de nuevos clústeres del sector industrial, agroindustrial, distribución y logística, así como de otros sectores estraté-



gicos identificados en la RIS3 Extremadura, la solicitud se presentará por una empresa tractora o Asociación Empresarial que promueva el proyecto, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención.

3. Para los proyectos de integración empresarial, la solicitante de la ayuda será la nueva empresa a constituir por el resto de empresas participantes en el proyecto colaborativo, debiendo aportarse para ello, al menos, la certificación del Registro Mercantil de reserva de la denominación de esa nueva entidad, de modo que todas las inversiones serán acometidas y abonadas por la nueva entidad a constituir, quien será también la que reciba la subvención concedida.
4. Para el Desarrollo de Proyectos Colaborativos, se podrá presentar la solicitud, bien por una de las empresas participantes en el proyecto colaborativo, la cual, previa designación por parte del resto de las empresas participantes del proyecto, actuará en representación de todas ellas, siendo además la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte del resto de las empresas participantes, bien por la Asociación Empresarial que figure como Organismo Intermedio, que será la que acometerá y abonará todas las inversiones subvencionables y quien recibirá la subvención y las cofinanciaciones del proyecto por parte de las empresas participantes en el mismo.

Artículo 9. Solicitud y Documentación a aportar.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II, cuyo contenido mínimo se considerará obligatorio, incluyendo dicha memoria toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.
 - b) Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 15.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar una memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.



- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Autonómica, Estatal y Seguridad Social, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio esos datos. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.
 - d) Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las pymes participantes.
 - e) En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - f) Para la tipología de proyectos recogidos en el punto 4 del artículo 3, y para la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1, cuando se trate de proyectos a desarrollar por dos o más clústeres, se deberá presentar el contrato suscrito por todas las entidades o clústeres participantes donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.
 - g) Para la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.3: fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado del Registro Mercantil de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I.
3. La empresa/entidad beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la



Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el anexo I.

Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será el siguiente para cada uno de los períodos de selección:

Para el primer período de selección, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

Para el segundo período de selección, el plazo comenzará el día 9 de agosto de 2019 y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado (anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet:

<http://ciudadano.juntaex.es>.

Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas al contenido de la presente orden y sus correspondientes bases reguladoras, así como establecer la prelación entre las mismas.



3. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.

— La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.

— La persona que ostente la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Vocal.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la persona que desarrolle las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.

Referida Comisión solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las solicitudes de ayuda presentadas.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

Criterios específicos aplicable a cada tipología de proyectos:

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.1 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

CV1.1. Según el volumen de proyectos y/o actuaciones desarrolladas por el clúster en los últimos cinco años a favor del tejido empresarial al que representan, los proyectos serán valorados con hasta diez puntos de la manera que se detalla a continuación:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que el clúster solicitante acredite la realización de un mayor número proyectos y/o actuaciones desarrolladas a favor del tejido empresarial al que representan. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al número de proyectos y/o actuaciones desarrolladas, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.



- CV1.2. Los proyectos dirigidos a favorecer una mayor expansión internacional de las empresas participantes, serán valorado con diez puntos.
- CV1.3. Proyectos a realizar entre dos o más clústeres. Si en el proyecto participan más de dos Clústeres/AEI, será valorado con cinco puntos adicionales por cada Clúster/AEI participante, superior a dos, hasta un máximo de quince puntos.
- CV1.4. Si el clúster está inscrito en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV1.5. Si el proyecto a desarrollar por el clúster está orientado a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el proyecto será valorado con cinco puntos.
- CV1.6. Si más del 50 % de las actuaciones a desarrollar en el proyecto guardan relación directa con la industria 4.0, proyecto será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.2 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- CV2.1. Por cada empresa adicional al mínimo de 10 empresas exigidas en el acuerdo inicial de participación en el futuro clúster, el proyecto será valorado con cinco puntos adicionales, hasta un máximo de veinticinco puntos.
- CV2.2. Según el volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster, el proyecto será valorado con hasta diez puntos, atendiendo al método siguiente:

Será valorado con diez puntos el proyecto en el que la suma de la facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster sea mayor. Proporcionalmente se irán valorando el resto de proyectos presentados, atendiendo al volumen total de facturación de las empresas participantes de cada expediente, tomando como referencia a aquel que sea valorado con la máxima puntuación.

- CV2.3. Si existe una participación activa en el clúster de alguna entidad perteneciente al Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología, el proyecto será valorado con veinte puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- CV3.1. Número de participantes en el proyecto. Se otorgarán tres puntos por cada pyme adicional que supere el mínimo de tres empresas participantes, hasta un límite máximo de valoración de quince puntos.



- CV3.2. Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.
- CV3.3. Proyección del proyecto Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV3.4. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.
- CV3.5. Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV3.6. Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con 5 puntos.
- CV3.7. Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0. será valorado con diez puntos.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.4 de la presente orden, les será de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- CV4.1. Capacidad innovadora de las pymes participantes. Se otorgarán dos puntos por cada patente y/o modelo de utilidad que pudiesen estar registradas a nombre de las pymes participantes del proyecto, hasta un límite de diez puntos.
- CV4.2. Proyección del proyecto Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados internacionales, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV4.3. Si la realización del proyecto colaborativo supone un impacto económico en la región y se accede a otros mercados nacionales, el proyecto será valorado con cinco puntos.
- CV4.4. Participación de varios sectores estratégicos. Si en el proyecto participan pymes pertenecientes a varios sectores estratégicos identificados en la Estrategia RIS3 Extremadura 2014/2020, el proyecto será valorado con diez puntos.
- CV4.5. Responsabilidad Social Corporativa. Aquellos proyectos colaborativos que entre sus acciones contemplen alguna actuación en materia de Responsabilidad Social Corporativa serán valorados con cinco puntos.
- CV4.6. Si en el proyecto a desarrollar se contemplan actuaciones relacionadas con la industria 4.0, será valorado con diez puntos.

**Artículo 14. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios de la manera establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de cada uno de los períodos de selección fijados en la presente convocatoria de las ayudas. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 15. Proyectos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Se subvencionarán, dentro de cada uno de los proyectos de selección establecidos, los proyectos que obtengan mayor puntuación entre las solicitudes de ayudas presentadas en dicho período, con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el artículo 5 de la presente orden, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de igualdad de puntos entre varios proyectos presentados, y que tal puntuación sea determinante para establecer los proyectos subvencionables, se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Extremadura, priorizándose los presentados con anterioridad.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada.

Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

**Artículo 16. Ejecución de proyectos.**

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder, de 12 meses.

No obstante, lo anterior, por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse ampliaciones de esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.
4. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión.

Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición de la presente orden ni de la base reguladora que le trae causa, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 13 de la presente orden, puesto que, de lo contrario, se produciría una alteración de la concurrencia competitiva que rigen estas ayudas.

Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas, siempre que el nuevo beneficiario cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

5. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación del solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, o modificaciones en el proyecto que puedan dar lugar a una variación, a la baja, en la cuantía de la subvención otorgada.

**Artículo 17. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de vigencia establecido en la Resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer.

La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 20 de la presente orden.

2. El procedimiento de liquidación total de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo IV, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.

- b) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Todas las pymes participantes deberán acreditar de manera efectiva su aportación económica a los gastos de los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo.

Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el supuesto que los gastos subvencionados se refieran a gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia compulsada de las nóminas del trabajador subvencionado más copia compulsada de los Seguros Sociales que los beneficiarios han abonado por dicho trabajador (modelos TC1 Y TC 2). Los gastos indirectos se justificarán mediante facturas y demás documentos probatorios que acrediten el gasto realizado y el abono del mismo.

Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

- c) Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden.



- d) Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos establecidos en el artículo 3.2 de la orden y en los que se acredite la participación de al menos quince empresas.
- e) Declaración de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
- f) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el artículo anterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad. En todo caso, entre estas



medidas de publicidad se exigirá la difusión del proyecto en los portales de internet que, en su caso, estuviesen disponibles por parte de los beneficiarios.

- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualquier otra obligación prevista en la presente orden y en las bases reguladoras que le traen causa, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 19. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la



conurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente orden o de las bases reguladoras de las que trae causa.
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.

- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 20. Procedimiento de revocación y reintegro.

- 1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 19.1 anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.



3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 21. Información y Publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 22. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 2016.14.004.0002.00, Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", por un importe de 400.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:
 - 200.000, 00 euros para el primer período de selección, imputados en su totalidad a la anualidad 2019.
 - 200.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera:
 - 100.000 euros para el año 2019.
 - 100.000 euros para el año 2020.
3. Podrá trasladarse la cantidad no aplicada en el primer procedimiento de selección al siguiente, siempre que no suponga un menoscabo de los solicitantes del periodo de origen.
4. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % del crédito inicial, sin necesidad de generación, incorporación o ampliación de créditos, en cuyo caso el incremento podrá ser igual al importe de la correspondiente modificación presupuestaria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Dirección General de Empresa y Competitividad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

Expediente (a rellenar por la Administración): _____

A. DATOS DEL SOLICITANTE

| NOMBRE DE LA EMPRESA/ ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA | NIF DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA Correo electrónico de la empresa/entidad solicitante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---------------|-------|---------------|--------|-------------------------------------|---|--|-----|--|--|--|-----|--|--|--|-----|--|--|--|-----|--|--|--|-----|--|--|--|
| Representante del proyecto frente a la administración y correo electrónico y | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Domicilio a efectos de notificaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº de cuenta dada de alta en el sistema de terceros de la empresa/entidad solicitante | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código Postal: | Localidad: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Documentación que obra en otro expediente: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documentación</th> <th style="width: 20%;">Expediente</th> <th style="width: 20%;">Fecha</th> <th style="width: 30%;">Órgano Gestor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOMBRE</td> <td>NIF EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES</td> <td>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.-</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.-</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.-</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | Documentación | Expediente | Fecha | Órgano Gestor | NOMBRE | NIF EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES | | 1.- | | | | 2.- | | | | 3.- | | | | 4.- | | | | 5.- | | | |
| Documentación | Expediente | Fecha | Órgano Gestor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE | NIF EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO EMPRESA/ENTIDADES PARTICIPANTES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

| Tipología de Proyecto, marcar con una X lo que proceda (según art 3 de la Orden) | Actuaciones a desarrollar, marcar con una X lo que proceda (según art 5 de la Orden) | Inversión a realizar (euros, sin IVA) |
|---|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengan desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación. | <input type="checkbox"/> A.1 Gastos de consultoría externa, incluida la formación para la profesionalización del gerente y personal técnico del clúster | |
| | <input type="checkbox"/> A.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico adscrito al desarrollo de la actividad, incluidos gastos de Seguridad Social. | |
| | <input type="checkbox"/> A.3 Gastos de promoción y difusión del clúster | |
| <input type="checkbox"/> 2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura. | <input type="checkbox"/> B.1 Gastos de consultoría externa por la elaboración de planes estratégicos. | |
| | <input type="checkbox"/> B.2 Costes salariales y de dietas de personal, con titulación universitaria, de carácter gerencial y/o técnico de la Asociación Empresarial que promueva el proyecto, incluidos gastos de Seguridad Social. | |
| | <input type="checkbox"/> B.2 Gastos de promoción y difusión que tengan por objeto la organización de talleres y/o encuentros por parte de la entidad solicitante y beneficiaria de la ayuda, para inducir la constitución del nuevo Clúster | |
| <input type="checkbox"/> 3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda. | <input type="checkbox"/> C.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto, incluidos los gastos notariales, registrales y el asesoramiento técnico necesario para constituir jurídicamente la nueva entidad a constituir | |
| | <input type="checkbox"/> C.2 Costes salariales y sociales derivados de la contratación de un gerente por parte de la nueva unidad jurídica. | |
| | <input type="checkbox"/> C.3 Gastos indirectos asociados al desarrollo de las primeras actividades de la nueva unidad jurídica constituida. | |
| <input type="checkbox"/> 4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. | <input type="checkbox"/> D.1 Gastos de Consultoría y asistencia técnica externa y especializada que sea necesaria para acometer el proyecto. | |
| | <input type="checkbox"/> D.2 Gastos de promoción y difusión del proyecto. | |
| | <input type="checkbox"/> D.3 Gastos salariales y sociales derivados del personal de las Asociaciones Empresariales cuando éstas sean designadas como organismo intermedio en el proyecto. | |

**C. DECLARACION RESPONSABLE DE LA EMPRESA/ENTIDAD SOLICITANTE:**

D.....

..... con N.I.F. N°actuando como **representante** de

las empresas/entidades participantes suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 95/2017, de 27 de junio (D.O.E. núm 126, de 3 de julio), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud (y anexos) son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración:

Las empresas/entidades participantes en el proyecto cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/211 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley

Adicionalmente, las empresas/entidades participantes manifiestan mediante la presente declaración responsable:

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

Para proyectos del artículo 2.3 y 2.4, no existe vinculación entre las empresas participantes, de manera que ninguna de ellas forma parte de los órganos de gobierno y administración de alguna o algunas de las restantes empresas participantes. De la misma manera, en ningún caso existe una relación de parentesco por consanguineidad o afinidad hasta segundo grado entre las personas físicas que formen parte de los órganos de gobierno y administración de las empresas participantes en el proyecto. (según art 6 de la presente orden)

**D. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II, cuyo contenido mínimo se considera obligatorio.

Presupuestos o facturas pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo las empresas/entidades solicitantes de la ayuda. En el supuesto en que los gastos proyectados en consultoría y/o equipamiento técnico sea igual o superior a 15.000 euros, se deberán acompañar tres ofertas de diferentes proveedores, justificando el motivo de la elección cuando se opte por alguna que no sea la económicamente más ventajosa. En el supuesto de que adicionalmente, se solicite ayuda para la tipología de gastos de personal, o gastos indirectos, se deberá adjuntar Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda, debiendo contener un cronograma con tales actuaciones, así como los costes previsibles que tendrá dicho personal. De la misma manera, se deberá, en relación a los gastos indirectos, realizar una previsión de la cuantía de los mismos.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos para acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal, Seguridad Social y Hacienda Regional, salvo que la persona interesada se oponga a ello expresamente, cumplimentando el documento contenido en el anexo III. En los supuestos de oposición expresa la persona interesada deberá aportar tales documentos.

Copia de la escritura de constitución de las empresas o, en su caso, documento justificativo de la constitución y/o estatutos de las entidades solicitantes de los proyectos. Asimismo, en los proyectos de integración empresarial y de desarrollo colaborativo se presentarán además las escrituras de constitución de las pymes participantes.

Para los proyectos recogidos en el artículo 3.3 de la presente orden: fotocopia del NIF de la empresa a constituir, así como certificado de que no existe en el tráfico mercantil ninguna empresa con una denominación idéntica a la que se quiere constituir.

Para los proyectos regulados en el artículo 3.4 y 3.1, en el caso de proyectos interclúster: Contrato suscrito por todas las empresas/entidades participantes en el proyecto donde se recojan las obligaciones y derechos de todas ellas, así como el compromiso de financiación de cada una de ellas y el porcentaje de financiación a asumir por cada una. En este contrato también deberá quedar constancia de la empresa/entidad elegida a efectos de representación frente a la Administración.

Cada empresa/entidad participante en el proyecto, aportará el Anexo III con carácter OBLIGATORIO, UNO POR CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE.

En _____, a _____ de _____ 201

Fdo:

A/A ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD



ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1. Datos identificativos relacionados con las entidades solicitantes de la ayuda

En este apartado debe identificarse determinados datos generales de la entidad solicitante, tales como actividades que desarrolla, identificación del domicilio de sus centros productivos, facturación y número de trabajadores.

En el caso de proyectos acogidos al punto 1 del artículo 3 de la orden, dirigido al crecimiento y consolidación de clusters y AEI, deberán identificarse aquellos proyectos que se hayan venido desarrollando en los últimos años, con identificación al menos de las actuaciones llevadas a cabo, resultados alcanzados, montante económico y fecha de ejecución del mismo.

2. Descripción del Proyecto

Deberá redactarse de manera detallada toda aquella información descriptiva que permita identificar de manera clara cuales son los objetivos, alcance, resultados previstos y empresas a las que va a beneficiar. Asimismo, se deberá dejar constancia de manera motivada cual es el ámbito de actuación del proyecto, identificándose de manera motivada si los resultados tendrán impacto dentro del ámbito regional o si el mismo supondrá un alcance dentro del ámbito nacional o mercados internacionales (identificándose en su caso los países en los que está previsto que vaya a generar resultados).

Esta descripción deberá contener una planificación del proyecto en la que se definan las fases con un cronograma de los mismos, así como los medios técnicos y humanos adscritos al mismo.

Se describirán de manera cualitativa y cuantitativa las diferentes partidas de gastos, justificando el alcance y necesidad de los mismos, así como el compromiso de cofinanciación que en su caso se establezca para los distintos participantes del proyecto.

Por último, se deberá hacer referencia a determinada información a tener en cuenta para determinados proyectos a concretos a presentar conforme a las distintas modalidades recogidas en el artículo 3 de la orden:

1.- Proyectos dirigidos a la consolidación y crecimiento de clústeres y AEIS:

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si las actuaciones van dirigidas a conseguir la inscripción en el registro de AEI Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, justificando en ese caso que dichas actuaciones se adecúan a ese objetivo.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

2.- Proyectos para la creación de nuevas AEI o Clústeres

Identificación del volumen de facturación de las empresas que forman parte del acuerdo inicial de participación en el clúster.

3.- Proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas y proyectos colaborativos de carácter puntual

En el caso en que alguna/s de las empresas participantes en el proyecto tenga registrada alguna patente o modelo de utilidad se identificará el título de las mismas, así como la fecha de publicación en el BOPI.

Dentro los objetivos del proyecto se identificarán, en su caso, si entre las actuaciones programadas está prevista alguna acción en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Del mismo modo, deberá justificarse si las actuaciones previstas, ya sea en su totalidad o parcialmente, guardan relación directa con la industria 4.0.

Datos relacionados con la consultora externa (para los casos en que proceda)

Datos generales de la consultora, identificación y experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número y cualificación de trabajadores...

**ANEXO III****DECLARACION RESPONSABLE DE CADA EMPRESA/ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL PROYECTO**

D.....

..... con N.I.F. N°actuando como representante de la

empresa/entidad.....suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 95/2017, de 27 de junio (DOE núm 126, de 3 de julio) **declara** ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Declara que la empresa/entidad referida cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de Ley.

**DECLARACION DE MINIMIS** (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de mínimos, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | EXPEDIENTE (2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE |
|-----------|------------------|----------------|---------|-----------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.

(2) Número de expediente; de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar situación actual de la ayuda; S (solicitada), C (cobrada)

(4) Fecha de solicitud o resolución de concesión de la ayuda.

PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

Las empresas (cada una de ellas) que participan en el proyecto (indicar a ó b):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

No concurren a estas ayudas de la presente orden otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a estas ayudas de la presente orden otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES.**

La Administración de oficio consultará los datos que según la presente orden se necesitan para su tramitación. Si no se desea que la Administración lo haga y se opta por presentar los documentos necesarios por parte del ente solicitante, deberá marcar para denegar la consulta de oficio. En el caso de que los interesados marquen, deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que las entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de las entidades solicitantes de la ayuda

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016343

**ANEXO IV SOLICITUD DE LIQUIDACION****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Unión Europea**Dirección General de Empresa
y CompetitividadFondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**Datos Identificativos:**

Nº Expediente:

Empresas/Entidades Participantes:

Representante/ Organismo Intermedio:

NIF del Representante/Organismo Intermedio:

D. _____ con DNI _____ actuando

en representación de las entidades anteriormente citadas

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de _____ Euros, según el desglose que se detalla a continuación

| Nº FACTURA | PROVEEDOR | IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO | CONCEPTO SUBVENCIONABLE |
|------------|-----------|------------------------------|-------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto subvencionado y los resultados obtenidos.
- Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Declaración responsable de existencia de contabilidad separada o código contable adecuado.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- Escritura de constitución de la nueva empresa creada dentro de los proyectos del art 3.3
- Documento de constitución y/o Estatutos diligenciados en el Registro de Asociaciones de la AEI o Clúster creado al amparo de los proyectos del art 3.2 y en los que se acredite la participación de al menos 15 empresas.



SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019. (2019050151)

BDNS(Identif.):445713

BDNS(Identif.):445714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2019.

Se convocan dos procedimientos de selección en la presente convocatoria, iniciándose el primero de ellos, el día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha. El segundo de los procedimientos de selección comenzará el 9 de agosto de 2019 y finalizarán una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

Las ayudas irán destinadas a financiar la siguiente tipología de actuaciones:

1. Proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengán desarrollando de manera activa, actuaciones que favorezcan la competitividad del tejido empresarial de la región a través de la cooperación.
2. Creación de nuevas AEI o Clústeres del sector industrial, agroindustrial, logística y distribución, así como de otros sectores estratégicos identificados en la RIS3 Extremadura, siempre que en dichos sectores no exista una AEI o Clúster ya constituido en la región.
3. Desarrollo de proyectos de integración empresarial a realizar de manera colaborativa por al menos tres empresas, y que tengan como objetivo el desarrollo, con carácter permanente, bien de algunas de las áreas de negocio de cada una de las empresas participantes, o bien la ejecución de una nueva actividad empresarial, no desarrollada anteriormente por ninguna de tales empresas, mediante la constitución de una nueva unidad jurídica participada por todas las empresas solicitantes de la ayuda.
4. Desarrollo de proyectos colaborativos, desarrollados y compartidos por un grupo de al menos tres pymes independientes, del mismo o distintos sectores de actividad, que



tengan necesidades comunes y que traten colaborativamente de superarlas. Esta tipología de proyectos, a diferencia del punto anterior, se enfocarán al desarrollo colaborativo puntual que suponga una mejora competitiva para las empresas participantes, sin que supongan la creación de una nueva entidad que vaya a continuar explotando sus resultados con carácter futuro y permanente.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos recogidos en el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia, constituidas como AEI, Clúster o similar denominación.

A los efectos del Decreto regulador de estas ayudas, se definen como AEI y Clústeres aquellas agrupaciones de empresas e instituciones que, en un determinado espacio geográfico, se encuentran relacionadas entre sí en torno a un mismo sector o segmento de mercado, colaborando conforme a una estrategia conjunta que les conduzca a ser más competitivas. Los proyectos podrán presentarse a nombre de una AEI o Clúster a título individual, o de asociaciones que aglutinen más de una AEI o Clúster.

2. Podrán ser beneficiarios de las tipologías de proyectos recogidos en los puntos 2, 3 y 4, del artículo 3 de la orden de convocatoria, las Pymes que ejerzan una actividad económica en la región, entendiendo por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Adicionalmente, en la tipología de proyectos descritos en los puntos 2 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria, las Asociaciones Empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura también podrán adquirir la condición de beneficiario.

Las pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000,00 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código Proyecto de Gasto 201614004000200, 'Programa de Cooperación Empresarial' Superproyecto de Gasto 2015140049006 '3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios' con el siguiente desglose.

- 250.000, 00 euros para el primer período de selección, desglosado de la siguiente manera:

125.000 euros para la anualidad 2019.

125.000 euros para la anualidad 2020.

- 250.000,00 euros para el segundo período de selección, desglosado de la siguiente manera:

125.000 euros para la anualidad 2019.

125.000 euros para la anualidad 2020.

Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será, desde el siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria de estas ayudas junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta que transcurran 45 días hábiles desde tal fecha, para el primero de los procedimientos de selección, mientras que, para el segundo de los procedimientos de selección, el plazo se iniciará el día 9 de agosto de 2019 y finalizará una vez transcurran 45 días hábiles desde tal fecha.

**Sexto. Otros datos.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •



ORDEN de 6 de marzo de 2019 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019. (2019050146)

Mediante el Decreto 105/2016, de 19 de julio (DOE n.º 142, de 25 de julio), y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña, a través de la financiación de proyectos empresariales relacionados con la optimización de la gestión de la Pyme y el desarrollo de productos a través de acciones de diseño.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria abierta de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019.

Las bases reguladoras de dichas ayudas vienen reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).

**Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en la presente orden tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la presente orden. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden:

1. Las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de Productos.

2. Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.
3. Para ostentar la condición de beneficiario, las Pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, debiendo encontrarse las Pymes solicitantes dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en alguno de los siguientes sectores:



Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales".

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión"

Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor"

Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Quedan excluidos del régimen de las presentes ayudas, los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

4. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Proyectos Subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN

- 4.A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva.
- 4.A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.



- 4.A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.
- 4.A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
- 4.A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- 4.A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- 4.A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
- 4.A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4.A.7.
- 4.A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las máquinas).

B) ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL.

- 4.B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados.

Artículo 5. Gastos subvencionables, Inversión máxima subvencionable y porcentaje de subvención.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo anterior, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

1.1. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN:

1.1.1. PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS: La realización por parte de consultora especializada de un análisis empresarial a fin de conocer la situación actual de la empresa y los problemas que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora, mediante la aplicación de la metodología de gestión Lean Manufacturing, Lean Management, Lean Office, Lean Startup, Seis Sigma, 5 S, u otras de similares características y prestaciones.

El resultado final del proyecto subvencionable deberá concretarse en el despliegue y ejecución de todas las medidas recomendadas tras la aplicación de la metodología de procesos llevada a cabo.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de inversión subvencionable de 15.000 euros, IVA excluido.

1.1.2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN:

A) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001) y/o de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001), de gestión de I+D+i (Norma UNE 166002) y Sistemas de Vigilancia Tecnológica UNE 166006.

Se subvencionan los gastos de colaboraciones externas de consultoría cualificada para implantar y certificar las normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 y UNE 166006. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de I+D+i o de vigilancia Tecnológica: 6.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Apoyo a la implantación y certificación en un sistema integrado por las normas UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o por la implantación y certificación de dos de las siguientes normas UNE-EN-ISO-9001, UNE-EN-ISO 14001, UNE 166002 Y UNE 166006: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

B) Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidas a garantizar la seguridad alimentaria, tales como el BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria,



que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con los siguientes límites:

Apoyo a la implantación y certificación de una norma o un protocolo: 6.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

Apoyo a la Implantación y certificación de dos normas o dos protocolos, o un protocolo y una norma: 9.000 €, IVA excluido, de inversión máxima subvencionable.

1.1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:

Apoyo en la adquisición o desarrollo de soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de un modelo ERP, CRM, SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA y MDC, debiéndose acreditar al menos:

Las ventajas a obtener con su implantación.

Un grado mínimo de especialización y eficacia demostrada en empresas del sector, y en caso de ser un desarrollo a medida, acreditar convenientemente su necesidad.

Su instalación en equipos ubicados en la empresa.

Su capacidad para ampliar las prestaciones funcionales y disponibilidad de actualizaciones.

Se considerarán subvencionables los gastos de colaboraciones externa o consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, así como las herramientas y licencias oportunas para el uso de la misma.

Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 9.000,00 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

1.2. ACCIONES DE DISEÑO INDUSTRIAL: Tipología de gastos subvencionables:

- A) Realización por parte de consultoría externa especializada de un proyecto de diseño, desarrollo e ingeniería de producto y/o de envase y/o de embalaje. La memoria del proyecto a presentar junto con la instancia de solicitud deberá contener un diagnóstico previo que refleje la situación de partida de la empresa.



El proyecto contemplará el desarrollo del producto, envase o embalaje, así como del proceso de fabricación, simulaciones previas, prototipado rápido, pruebas de evaluación y cualquier otro proceso necesario (exceptuando el marcado CE), y que se materialicen en la consecución final del producto, envase o embalaje.

El proyecto deberá seguir el contenido definido en anexo II de la presente orden. Deberá quedar acreditado la novedad para la empresa del producto, envase o embalaje cuya realización se persigue conseguir mediante la ejecución del proyecto.

Se subvencionará el 80 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 15.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

- B) Diseño o adaptación de la identidad corporativa asociada a un nuevo producto, envase o embalaje.

Se subvencionará el 50 % de la inversión subvencionable con un límite máximo de 5.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable, para el conjunto de actuaciones relacionadas con el diseño o adaptación de la identidad corporativa del nuevo producto, envase o embalaje.

- C) Gastos de promoción específica del producto, envase o embalaje y/o gastos de fabricación propia o por terceros, de las primeras unidades del producto, envase o embalaje y gastos de etiquetaje, con una subvención del 50 % de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 4.000 €, IVA excluido, de inversión subvencionable.

Este tipo de gastos solo serán subvencionables en el caso de que los mismos estén vinculados a las tareas de diseño, desarrollo e ingeniería de producto, envase o embalaje referido en la letra A) anterior, de manera que esta tipología de acto subvencionable siempre debe venir acompañada, al menos, de la tipología de gastos subvencionables recogidas en la letra A.

2. En ningún caso se considerarán subvencionables dentro de las acciones referidas en los subapartados A y B del apartado 1.1.2 de este artículo las adaptaciones de normas previamente implantadas y certificadas en la empresa.

Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable deberá contener obligatoriamente la implantación y la certificación de la norma o protocolo.

3. No será subvencionable ninguna implantación y certificación de las normas y protocolos contenidos en los subapartados A) y B), del apartado 1.1.2 de este artículo, si alguno de ellos ya fue subvencionado por parte de la Junta de Extremadura con anterioridad.



4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que puedan encuadrarse en la tipología de conceptos anteriormente descritos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la correcta ejecución del proyecto presentado, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria anual de la ayuda.
5. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, cumpliéndose de esta manera, el efecto incentivador dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que establece que el inicio de las actividades de los proyectos subvencionados, deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
6. En ningún caso se permitirá la compensación entre conceptos y cuantías subvencionables.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, estableciéndose para el presente ejercicio presupuestario un único periodo de selección.

Artículo 7. Solicitudes de ayuda.

1. La solicitud de estas ayudas se presentará conforme al modelo del anexo I, adjuntando la siguiente documentación.
 - a) Memoria del proyecto a subvencionar, conforme al modelo del anexo II.
 - b) Factura/s pro forma de la/s acción/es subvencionable/s que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e importes. Se deberá acompañar un único presupuesto o factura pro forma por cada acción subvencionable que se pretenda lleva a cabo.
 - c) Acreditación de los criterios de valoración que se recogen en el artículo 11 de la presente orden y que servirá para puntuar la solicitud presentada.
 - d) En el supuesto de que la entidad solicitante según modelo recogido en el anexo I de la presente orden, deniegue expresamente su autorización a que el órgano instructor recabe determinados datos de oficio, se deberá aportar por parte de la entidad interesada, en su caso:
 - 1.º Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social.
 - 2.º Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, y de los socios trabajadores de la misma, cuando éstos estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores



Autónomos, referida bien, a un período de tiempo igual a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, referida a la fecha de presentación de la misma.

- 3.º Copia del modelo de alta/ baja en el Impuesto Sobre Actividades Económicas (IAE).
2. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar ninguno de los tres documentos enumerados en la letra d) del apartado 1 del presente artículo. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
3. Igualmente, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo cumplimentar el apartado F del anexo I de la presente orden, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la presente orden junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 10 de mayo de 2019.

Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.



2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que actuará como presidente.

El Jefe de Sección de Innovación de Empresas del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como secretario.

El Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará como vocal.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Se fijan los siguientes criterios de selección comunes para las dos tipologías de proyectos subvencionables referidas en el artículo 4 de la presente orden:

a) Número de trabajadores de la empresa solicitante de la ayuda en relación a los centros productivos que la misma tenga en Extremadura: Se puntuará 0.20 puntos por cada trabajador que la empresa solicitante de la ayuda disponga en cualquiera de los centros productivos que la misma tenga en Extremadura, con un límite máximo de veinte puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la documentación aportada por parte de la entidad solicitante relacionada en el apartado segundo de la letra d, del artículo 7 de la presente orden.

El cómputo de efectivo se realizará de la manera establecida en el artículo 3.1 de esta orden.

b) Número de sistema de gestión certificados por entidad acreditada y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Por cada sistema de gestión certificado que posea la entidad solicitante de la ayuda, el proyecto será puntuado con dos puntos adicionales, con un límite máximo de diez puntos. La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones de los sistemas de gestión que mantengan vigente a la fecha de presentación de la ayuda.

c) Ámbito del mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

Si la empresa solicitante opera en el mercado nacional, el proyecto será valorado con cinco puntos.

Si la empresa solicitante opera en el mercado internacional, el proyecto será valorado con quince puntos.



La acreditación de este criterio de valoración se hará mediante la aportación documental donde pueda constatarse de manera física y evidente el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda, ya sea mediante acuerdos de colaboración con empresas o clientes nacionales o internacionales, datos de facturación o cualquier elemento que de manera inequívoca acredite el mercado donde opera la empresa solicitante de la ayuda.

d) Sector al que pertenece la empresa solicitante de la ayuda.

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con quince puntos: Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales". Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos". Sección 25 "Industria Química". Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con diez puntos: Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías". Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Si la entidad solicitante de la ayuda está dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE, el proyecto será valorado con cinco puntos: Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

2. Adicionalmente, en la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, se valorarán también los siguientes criterios:

- a) Si el proyecto a subvencionar consiste en la optimización de procesos productivos, será valorado con veinte puntos.
- b) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con doce puntos.
- c) Si el proyecto a subvencionar consiste en la implantación y certificación de normas de gestión de calidad, de gestión medioambiental, de gestión de la I+D+I, o de sistema de Vigilancia Tecnológica, será valorado con seis puntos.
- d) Si el proyecto a subvencionar consiste, bien, en la implantación y certificación de un sistema integrado de normas de calidad, medio ambiente, gestión de la I+D+i, o sistema de Vigilancia Tecnológica, o bien, en la Implantación y Certificación de dos normas o protocolos dirigidos a mejorar la seguridad alimentaria, será valorado con ocho puntos.



- e) Si el proyecto a subvencionar es de implantación de herramientas de gestión, será valorado con diez puntos.
3. Adicionalmente a la valoración obtenida según lo establecido en el apartado 1 de este artículo, en la tipología de proyectos de Diseño Industrial, se aplicarán los siguientes criterios:
- a) Si el proyecto a subvencionar consiste en el diseño de un nuevo producto en la empresa, será valorado con veinte puntos.
- b) Si el proyecto a subvencionar consiste en diseñar un nuevo envase y/o embalaje en la empresa, será valorado con doce puntos.
- c) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de productos en la empresa, será valorado con doce puntos.
- d) Si el proyecto a subvencionar consiste en el rediseño de envases y/o embalajes, será valorado con ocho puntos.
4. La acreditación de algunos o todos los criterios aludidos en este artículo, formará parte de la documentación a presentar por la entidad solicitante junto con su instancia de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la presente orden.

Artículo 12. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración a la Directora General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, la puntuación obtenida, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada individualmente a todos los beneficiarios.
3. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del periodo para poder presentar solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas convocadas a través de la presente orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
- c) Estar dado de alta de manera activa en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, facilitando el número de cuenta activo en dicho Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su anexo XII.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión.

- g) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los



gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- h) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto del Decreto 105/2016, de 19 de julio, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 14. Mantenimiento de la actividad y del empleo.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda. Igualmente, deberán mantener, al menos durante la ejecución del proyecto, la misma media de trabajadores que le dio acceso a la adquisición de la condición de beneficiarios, con independencia de que hayan accedido a tal condición de beneficiarios por contar con una media de cinco o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o que cuenten con cinco o más trabajadores en el momento de presentar su solicitud.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 105/2016, de 19 de julio.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determi-



nación de la parte de la ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60 % del total del período de mantenimiento mínimo al que alude el punto primero del presente artículo. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación de la ayuda y el consiguiente reintegro total de la misma más los intereses legales devengados.

Artículo 15. Ejecución y justificación del gasto realizado.

1. La ejecución y pago de los gastos realizados en relación al proyecto subvencionado será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad subvencionada, conforme al cronograma previsto para la ejecución del proyecto que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II), y siempre, dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 16.2 del Decreto 105/2016, de 19 de julio. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación de la ejecución de los gastos y el pago de los mismos se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización del proyecto subvencionado.
3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Competitividad las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista. La entidad beneficiaria no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravengan alguna disposición del Decreto 105/2016, de 19 de julio, ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente, ni modificaciones del proyecto respecto a aquellos aspectos del mismo que determinaron una valoración superior en aplicación de los criterios del artículo 11 de la presente orden.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:



Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

2. El segundo pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo III de la presente orden, adjuntando junto con el anexo, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.

b) Evidencias físicas y fácilmente constatables del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.

c) Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

d) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente se deniegue a la Dirección General de Empresa y Competitividad a comprobar ese dato de oficio.

e) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

**Artículo 17. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de la cantidad anticipadas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
- d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del Decreto 105/2016, de 19 de julio y su posterior modificación realizada mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
- e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida. Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, y la devolución íntegra de la cantidad anticipada, más los intereses legales devengados.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Incumplir con el mantenimiento de la actividad y el empleo aludido en el artículo 19 del Decreto 105/2016, de 19 de julio, tras la modificación realizada mediante Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio).
- h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 18. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
5. Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 19. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código de Proyecto de Gasto



2016.14.004.0007.00, por un importe de 3.000.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

2. El montante económico total de la presente convocatoria se asignará entre las dos líneas de proyectos subvencionables establecidas en el artículo 4 de la presente orden, conforme a la siguiente distribución:

— 2.250.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Optimización de los Procesos y Sistemas de Gestión, desglosándose de la siguiente manera:

Anualidad 2019: 787.500,00 euros.

Anualidad 2020: 1.462.500,00 euros.

— 750.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:

Anualidad 2019: 262.500,00 euros.

Anualidad 2020: 487.500,00 euros.

Dichos importes podrán ser, en todo caso, distribuidos entre ambas líneas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias que puedan surgir derivadas de posibles remanentes que puedan generarse en alguna de ellas en función de los proyectos subvencionables.

3. De conformidad con el 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos



meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

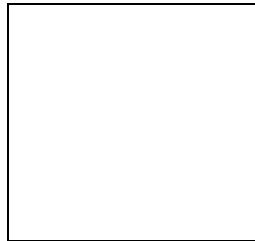
La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Empresa y Competitividad

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA COMPETITIVA DE LA PYME
EXTREMEÑA

Nº Expediente (a rellenar por la Administración):

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

| |
|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD:..... |
| N.I.F.:..... |
| DOMICILIO SOCIAL:.....CÓDIGO POSTAL:..... |
| LOCALIDAD:TELÉFONO:..... Email:..... |
| REPRESENTANTE LEGAL:..... |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social): |
| DIRECCIÓN:..... |
| CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:..... |

B. TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA: (Señalar con una x)

| Tipología de acciones subvencionables (Marcar con una X) | Inversión a realizar: Conceptos subvencionables | Inversión a realizar (euros) |
|---|---|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Optimización de Procesos Productivos | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Calidad UNE EN ISO 9001 | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión Medioambiental UNE EN ISO 14001 | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Norma de Gestión de la I+D+i UNE 166002 | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Vigilancia Tecnológica UNE 166006 | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Sistema de Gestión integrado Normas | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de Protocolo BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 2200 u otras de similares características. | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Implantación y Certificación de dos protocolos | A) Consultoría Externa | |
| <input type="checkbox"/> Soluciones Tecnológicas, ERP, CRM o SCM, MES, PLM, PDM, PPS, PDA, MD, SCM | A) Consultoría Externa | |
| | B) Inversiones Inmateriales | |
| <input type="checkbox"/> Acciones de Diseño del Producto | A) Consultoría Externa | |
| | B) Diseño de la Identidad Corporativa | |
| | C) Gastos de lanzamiento | |



C. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D..... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 105/2016, de 19 de julio, (D.O.E. núm 142, de 25 de julio.), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante tiene la consideración de pyme y cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de: No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para el mismo proyecto de inversión, y de haber recibido la cantidad de (señalar el importe) _____ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis, conforme al siguiente desglose (especificar en la tabla los tres últimos años)

| | | |
|------|------|------|
| 201_ | 201_ | 201_ |
| | | |

(Caso de haber recibido ayuda en cualquiera de los tres últimos años indicar junto con el importe, el nombre del proyecto y el órgano concedente).

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

No haber iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Que la empresa a la que represento tiene los siguientes órganos de administración, gestión y dirección más significativos

| Nombre | NIF | Cargo que desempeña según estatutos de la empresa solicitante | % Accionarial que posee en la empresa solicitante |
|--------|-----|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**D. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORIZEN RECABAR DE OFICIO).**

- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda ni de los socios trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a las Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas

E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Memoria del Proyecto a subvencionar, conforme al modelo del Anexo II.
- Presupuesto o factura pro forma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosada por conceptos e informes. Se deberán acompañar una única oferta por cada una de los conceptos subvencionables de los que conste el proyecto
- Acreditación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 del Decreto, (marcar los que quieren que les sean valorados)

| CRITERIO | CUANTIFICACIÓN/ DETERMINACIÓN |
|---|-------------------------------|
| NUMERO DE SISTEMAS DE GESTIÓN CERTIFICADOS | |
| ÁMBITO DEL MERCADO DONDE OPERA LA EMPRESA SOLICITANTE (indicar si opera en el mercado nacional, en el internacional o en ambos conjuntamente) | |

- Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

| IBAN Y ENTIDAD | OFICINA | DIGITO DE CONTROL | NUMERO DE CUENTA |
|----------------|---------|-------------------|------------------|
| | | | |

EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA SEÑALADAS EN EL PUNTO D, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado emitido por la Seguridad Social que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda y caso de existir de los Socios Trabajadores de la misma dados de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificación emitida por la Agencia Tributaria relativa a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.

**F. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

| FECHA DE PRESENTACIÓN | Nº EXPEDIENTE | ORGANO GESTOR | DOCUMENTO YA PRESENTADO |
|-----------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| | | | |

NO Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación. TITULAR DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016343

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

**ANEXO II****ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO****1. Datos relacionados con la entidad solicitante de la ayuda**

- Datos generales, Actividad Principal, Otras actividades secundarias, (en caso de existir)
- Centros de Producción y estructura orgánica de la empresa
- Breve evolución desde su constitución y evolución del número de empleados de la empresa.
- Principales productos (Enumeración, producción anual, valor de la producción)
- Marcas propias (en caso de existir)
- Proceso de producción (análisis y descripción técnica del proceso (materias primas, volumen generado, costes, residuos generados).
- Demanda actual del sector al que pertenece y tendencias previstas
- Mercados en los que está presente, previsiones de nuevos mercados y productos, canales de distribución.

2. Datos relacionados con la consultora externa

- Datos generales de la Consultora, Identificación y Experiencia de la misma en tipología de actuaciones subvencionables para las que se solicita la ayuda, número de trabajadores, cualificación de los mismos....

3. Descripción del Proyecto

3.1. Optimización de Procesos Productivos. Análisis de la situación de partida, análisis de las áreas a mejorar y conclusiones en los que se basan las acciones de intervención del Proyecto que deberá contener:

- Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto
- Memoria técnica del proyecto: Características del proceso de producción, metodología/s a implantar, productos, tipo de producción, materias primas, líneas de producción, secuencias, maquinaria utilizada, diagrama de flujo, productos en curso y terminados, técnicas, herramientas, distribución en planta...).
- Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.
- Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).
- Resultados accesibles, previsión sobre resultado final del proyecto, conjunto de técnicas y herramientas a implantar.

3.2. Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión.

- Memoria del Proyecto de Implantación y Certificación de Sistema de Gestión a llevar a cabo.

**3.3. Solución Tecnológica.**

- Memoria Descriptiva de la Solución Tecnológica a implantar que como mínimo deberá contener:

Justificación cualitativa y cuantitativa de la necesidad del proyecto, beneficio a reportar y objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.

Acción de formación dirigida a la mejora de la capacitación del personal de la empresa.

Planificación del proyecto (fases, medios técnicos y humanos, cronograma de las actuaciones, justificación de la viabilidad en los plazos señalados).

Nombre de la herramienta, módulos de los que consta, características y funcionalidades de la misma, número de licencias necesarias y su justificación.

3.4. Acciones de Diseño. Diagnóstico previo de situación de partida en los que se basa el Proyecto, que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

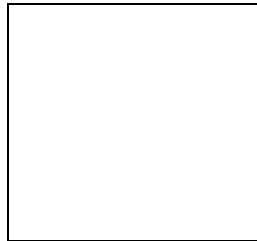
- Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del Proyecto.
- Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
- Impacto económico que se pretende obtener.

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACION**

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Dirección General de Empresa y Competitividad

**Unión Europea**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**Datos Identificativos:**

Nº Expediente: _____

Entidad solicitante: _____

NIF: _____

D. _____ con DNI _____ actuando en representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

Que, se han realizado y pagado inversiones, por un importe de _____ euros, según el desglose que se detalla a continuación

| Nº FACTURA | PROVEEDOR | IMPORTE FACTURA IVA EXCLUIDO | FECHA DE PAGO DE LA FACTUTA | CONCEPTO SUBVENCIONABLE |
|------------|-----------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

Que mantengo un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de los gastos realizados que hayan sido financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
- Evidencias físicas y fácilmente constatables, del cumplimiento de todas y cada una de las medidas que el proyecto presentado inicialmente recogía como acciones a desarrollar.
- Originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria durante el período de ejecución del proyecto, cuando expresamente deniegue al órgano instructor a que lo recabe de oficio, según lo dispuesto en el párrafo siguiente:
 - No Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda. (marcar con un x si no autoriza la comprobación de oficio)



SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en la instancia de solicitud y que obra en el expediente de referencia

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de marzo de 2019 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña en la anualidad 2019. (2019050152)

BDNS(Identif.):445740

BDNS(Identif.):445741

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

A) Optimización de los procesos y sistemas de gestión.

- A.1. La optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva
- A.2. Implantación y certificación de sistema de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001.
- A.3. Implantación y certificación de sistema de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001.
- A.4. Implantación y certificación de un sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002.
- A.5. Implantación y certificación de un sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
- A.6. Implantación y certificación de un sistema de gestión integrado de dos normas de las referidas anteriormente.
- A.7. Implantación y certificación de normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permita una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.



A.8. Implantación y certificación de dos normas o protocolos de las referidas en el punto 4. A.7.

A.9. Soluciones tecnológicas dirigidas a posibilitar la gestión de todos los procesos de una empresa de una forma conjunta o integrada, a través de la implantación de herramientas ERP (Planificación de Recursos Humanos), CRM (Gestión de las relaciones con clientes), SCM (Gestión de la Cadena de Suministro), MES (Sistema de Ejecución Manufacturera), PLM (Gestión del ciclo de vida del producto), PDM (Gestión de Datos del producto), PPS (Sistema de Planificación del Producto), PDA (Adquisición de datos de producción) y MDC (Recopilación de los datos de las maquinas).

B) Acciones de diseño industrial.

B.1. Acciones de diseño del producto, rediseños o adaptaciones de productos ya existentes, envases y embalajes nuevos y novedosos para la empresa solicitante de la ayuda, que le permitan a éstas alcanzar una ventaja competitiva en el menor tiempo posible, resolviendo problemas funcionales, logísticos o de transporte permitiendo el acceso de la Pyme a nuevos mercados.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten, con una media de cinco o más trabajadores, en un período de tiempo inmediatamente anterior en doce meses a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en su defecto, cuenten con cinco o más trabajadores en la fecha de presentación de su solicitud de ayuda. A los efectos de cómputo, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se atenderá según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE), n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Esta exigencia sobre el número mínimo de trabajadores para adquirir la condición de beneficiario, no será de aplicación en la tipología de proyecto denominada Acciones de Diseño de productos.

Para adquirir la condición de beneficiario, las pymes a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención.

Para ostentar la condición de beneficiario, las pymes solicitantes deberán tener, al menos, centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que el proyecto a subvencionar vaya dirigido a la mejora competitiva del centro productivo ubicado en la región, y a la mejora de alguna de las actividades que se relacionan a continuación, debiendo encontrarse dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, vinculado a alguno de los siguientes sectores:



Sección 22 "Producción y Primera Transformación de Metales"

Sección 24 "Industrias de Productos Minerales no Metálicos".

Sección 25 "Industria Química".

Sección 3 "Industrias Transformadoras de los Metales. Mecánica de Precisión" y Sección 4 "Otras Industrias Manufactureras".

Comercio al por mayor: Sección 6.1 "Comercio al por mayor" y Sección 6.2 "Recuperación de productos".

Transporte y Almacenamiento, Sección 722 "Transporte de Mercancías por carretera" y Sección 754 "Depósitos y Almacenamiento de Mercancías".

Sección 936 "Investigación Científica y Técnica".

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la mejora competitiva de la pyme extremeña (DOE núm. 142, de 25 de julio) y su posterior modificación puntual mediante el Decreto 82/2017, de 13 de junio (DOE núm. 116 de 19 de junio).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a tres millones de euros (3.000.000,00 euros), se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.770.00, Código Proyecto de Gasto 2016.14.004.0007.00, "Programa de Competitividad Empresarial" Superproyecto de Gasto 2015140049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", desglosándose de la siguiente manera:

- 2.250.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de optimización de los procesos y sistemas de gestión, desglosándose de la siguiente manera:

Anualidad 2019: 787.500,00 euros.

Anualidad 2020. 1.462.500,00 euros

- 750.000,00 euros para los proyectos acogidos a la línea de Acciones de Diseño Industrial, desglosados de la siguiente manera:

Anualidad 2019: 262.500,00 euros.

Anualidad 2020: 487.500,00 euros.



Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 10 de mayo de 2019.

Sexto. Otros datos.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35 % del importe total de la ayuda otorgada a cada empresa beneficiaria.

Finalmente, se pagará el 65 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable.

La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", cuya promotora es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/2104. (2019060640)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos de la plataforma logística del suroeste europeo en Badajoz" se encuentra encuadrado en el apartado c) del grupo 7, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pretende impulsar y desarrollar el transporte de mercancías por ferrocarril de la región, con el objetivo de que las empresas extremeñas puedan verse beneficiadas con una disminución de los costes de importación – exportación de mercancías.

La infraestructura se construirá anexa a los terrenos de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo.

El objeto de este Proyecto de Construcción es la definición de la Terminal de Mercancías de Badajoz, así como su conexión a la Línea 508 Badajoz – Km 517,6 (Frontera), a la altura de los pppk 513+433 y 515+878. Las principales actuaciones incluidas en el proyecto son las siguientes:

- Conexión de la terminal ferroviaria a la línea general.
- Haces de vías tanto de recepción y expedición de trenes, como de carga y descarga.
- Vías auxiliares de maniobra necesarias.
- Instalaciones de señalización para la conexión de la nueva terminal de mercancías.
- Zona de transferencia de cargas que servirá como zona de almacenamiento y de manipulación de mercancías.
- Viales de acceso a la terminal de mercancías, que permitan establecer la conexión de los recintos ferroviarios con la red viaria exterior, así como una zona para el estacionamiento de vehículos pesados.
- Drenaje de todos los elementos de la terminal de mercancías (vías, viales y plataformas de carga).
- Caseta de control de acceso a la terminal, y edificio de oficina.
- Instalaciones de electricidad, alumbrado, protección contra incendios y telecomunicaciones de la terminal.
- Disposición de una báscula para pesaje de camiones.
- Reposición de servicios y servidumbres afectados.
- Cerramiento de la terminal de mercancías.

La terminal ferroviaria de mercancías se unirá a la actual vía general mediante tres escapes ubicados, aproximadamente, en los pk 513+503 (una vez rebasado el PS de la avenida Joaquín Valverde), 514+297 (unos metros antes del PS de la autovía A-5) y 515+878. Estos dos últimos escapes permitirán que un tren procedente de Portugal pueda acceder desde la vía general a la vía de maniobras y a la terminal ferroviaria, respectivamente. Además, desde la propia terminal, saldrá una vía adicional de maniobras que discurrirá en paralelo con la vía general hasta conectar con la vía 2 de la Estación de Badajoz. Para realizar esta conexión será necesaria la demolición de un pequeño muelle.

Entre las vías de carga y descarga, se dispondrá una zona pavimentada de 36 m de anchura, que servirá como zona de almacenamiento y de manipulación de las mercancías. Dentro de esta zona, se reservará una franja destinada al apilamiento de contenedores, la cual irá apoyada sobre una losa de hormigón debidamente dimensionada para soportar estas cargas.

También, se definirá una zona de viales, que permitan establecer la conexión de los recintos ferroviarios con la red viaria exterior, así como una zona para el estacionamiento de



vehículos pesados. Estas zonas contarán con las características propias de un recinto industrial, primando los criterios de maniobrabilidad y resistencia al tráfico pesado. En la zona de acceso de vehículos pesados se dispondrá una báscula para camiones con capacidad de carga de hasta 60 T.

Así mismo se incluyen los trabajos necesarios para el control de las operaciones ferroviarias de la plataforma ferroviaria definida con la línea Ciudad Real – Badajoz – Frontera Portuguesa, que consistirá en la ampliación del ENCE (Enclavamiento electrónico) de Badajoz existente y en la instalación de un nuevo Controlador de Objetos en la nueva terminal ferroviaria de Badajoz, dependiente del ENCE de Badajoz, para la operación ferroviaria de la nueva terminal, en ancho ibérico. Asimismo, se procederá a la modificación del bloqueo con el enclavamiento colateral para la intercomunicación entre ellos.

Además, se definen dos elementos arquitectónicos que consistirán en una pequeña edificación destinada a cumplir con las funciones del control de accesos, y un edificio adicional que cumpla con las funciones de servir como oficina para un total de 5 empleados; así como la red de drenaje que se estima necesaria para la evacuación de aguas tanto del haz ferroviario como de la zona de carga y descarga, y de los viales de acceso y también se han definido otras instalaciones complementarias y la reposición de servidumbres y servicios afectados. Por último, se ha definido el cerramiento de la plataforma logística, independizándola del dominio ferroviario de ADIF, pero que permitiría la ampliación de la plataforma logística en el futuro, en el caso de que resulte necesario.

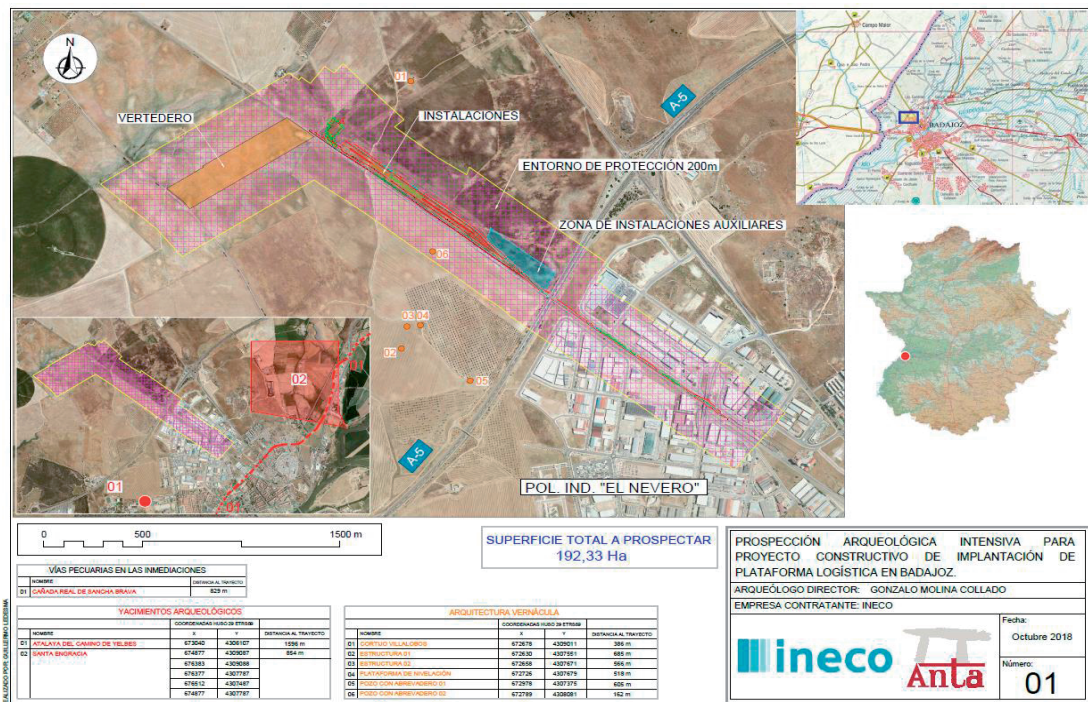
Para las instalaciones auxiliares (Z.I.A.) para el desarrollo de las obras se ha propuesto una zona ubicada dentro de los terrenos de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. Dicha zona será desmantelada y restaurada a la finalización de las obras.

El movimiento de tierras para la ejecución de las obras se resume en que el total excavado asciende a 210.715,60 m³ (que desde el punto de vista geotécnico es en su totalidad material inadecuado, material que no es apto para la obra), resultando, una vez aplicado el coeficiente de paso, un volumen sobrante de 263.394,50 m³ que será trasladado a un destino final fuera de la obra; las necesidades de material para las distintas unidades de obra asciende 191.620,842 m³, que será procedente de cantera, pues no se proyecta la apertura de nuevos préstamos, recurriéndose a canteras existentes con autorización en vigor.

Para el destino final de los materiales excedentarios de la obra en el estudio de impacto ambiental se han valorado distintos emplazamientos (10). Escogiéndose definitivamente la alternativa correspondiente al denominado V-10, que se localiza sobre una única parcela, de referencia catastral 06900A148000930000JU, en el entorno de las coordenadas X = 671 928 e Y = 4 308 638 (Datum ETRS89 Huso UTM 29). Las



tierras sobrantes de la excavación de la obra se trasladarían a esta única parcela, con una superficie de 117.356 m² y pendiente media del 3,10 % y uso mayoritario tierras arables, esta instalación no se ubica sobre espacios de interés natural ni figuras protegidas, no posee ninguno de los cauces considerados en el estudio de capacidad y carece de superficie arbolada. No forma parte de núcleos de población y otros asentamientos humanos, ni de vías de transporte.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, remitido por el Servicio de Transportes de la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental del proyecto.

Con fecha de 5 de diciembre de 2018, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



| RELACIÓN DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | Sí |
| Ayuntamiento de Badajoz | |
| Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | Sí |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | Sí |
| Ecologistas en Acción | |
| Asociación para la defensa de la Naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX) | |
| Sdad. Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE | |

Seguidamente se resumen las respuestas recibidas durante la fase de consultas:

— Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, con fecha de 25 de enero de 2019, en el que realizan las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación: La terminal ferroviaria no afectará a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- ◇ Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los fines siguientes: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público

peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- ◇ Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Algunos de los vertederos propuestos ocuparían una pequeña parte de la zona de policía del arroyo de la Gudiña y de un arroyo tributario del Río Gevora, por lo que en el caso de mantener esa ubicación habría que solicitar autorización para dicha ubicación. En las zonas de vertedero se deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según el cual los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre desciendan de los predios superiores, así como la tierra o piedras que arrastren en su curso. Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el del superior que la agraven. Deberán proyectarse las medidas necesarias para evitar el impacto sobre la hidrología que puede provocar la remoción de tierras durante los trabajos junto con su posterior arrastre pluvial, al generar un incremento del aporte de sólidos a los cauces. Se podrán rellenar las áreas topográficamente deprimidas respecto al terreno original hasta alcanzar esa cota. Compactando el relleno adecuadamente.

- Consumo de agua: La documentación aportada no indica si la terminal ferroviaria requiere agua para su funcionamiento. Las captaciones directas de agua – tanto superficial como subterránea – del dominio público hidráulico son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el artículo 93.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa.
- Vertidos al DPH: Según la documentación aportada, “en las zonas de instalaciones auxiliares se instalará, con anterioridad al vertido a su destino final de las aguas generadas en estas instalaciones, una balsa de decantación de sólidos en suspensión. El dimensionamiento de este tipo de balsas se hará en función del caudal de escorrentía que llegará a la balsa a partir de la superficie a drenar y la precipitación máxima esperada para un tiempo de retorno determinado. (...)Las balsas de decantación contarán con un sistema de depuración compuesto de decantación, filtración y precolación de tal manera que posibiliten efectivamente las operaciones de decantación y desbaste de sólidos en suspensión, así como la adecuación del pH, mediante la adición de reactivos”.



Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo establecido en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización.

En el caso de realizar algún vertido, directo o indirecto, al dominio público hidráulico, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- ◇ Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el resto de normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cualitativos y cuantitativos que se impongan a la composición del efluente.
- ◇ Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de la gestión de la Confederación Hidrográfica, corresponde a este Organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación del Guadiana y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o en esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.
- Sistemas de control de los vertidos del agua residual: Según lo dispuesto en la Orden Ministerial ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos del agua al propio dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo, en aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al dominio público hidráulico quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa que recibido el informe de la prospección arqueológica, el cual ha sido negativo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos dispersos en superficie, se establecen las siguientes medidas:

Durante la fase de desbroce superficial del área será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra y será extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, caminos de tránsito, etc. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para protegerla del tránsito, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

Estos datos serán remitidos, mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará tan solo a la zona de excavación directa, sino que podrá extenderse a la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y la evolución histórica del yacimiento. Así mismo se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajísticos del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de la naturaleza de los restos documentados, autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en ese punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de la obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

- Se ha recabado el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 25 de febrero de 2019, en el que se señala que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a. Características del proyecto.

El documento ambiental recoge la superficie total afectada por el proyecto, que para la ocupación definitiva es de 101.292,31 m² y para la ocupación temporal (aquella que se restaurará convenientemente tras la finalización de las obras) es de 34.155,37 m², la cual conlleva la afección a una elevada superficie de suelo.

El consumo de recursos (suministros energéticos eléctricos y combustibles, hormigón, madera, mezclas bituminosas, acero, áridos, agua, etc) se produce mayoritariamente durante la fase de construcción (asociado a la ejecución de las obras de construcción), y en menor medida también durante la fase de funcionamiento (aunque en este periodo los recursos que se requieren se restrinjan a suministros energéticos eléctricos y combustibles, agua, etc). Dentro de este capítulo requiere una especial atención el movimiento de tierras, las necesidades de material para las distintas unidades de obra asciende 191.620,842 m³, que será procedente de cantera, pues no se proyecta la apertura de nuevos préstamos, recurriéndose a emplazamientos existentes con autorización en vigor. Así mismo el destino final fuera de la obra del material excavado en esta y que no es apto para su empleo en la misma supone una ocupación de suelo con una superficie de 117.356 m² (que deberá ser acondicionado convenientemente).

En relación con el consumo de agua se deberá garantizar la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer la previsión de nuevas demandas de agua generadas por el proyecto, debiendo extremar las medidas preventivas y correctoras a fin de evitar que se puedan ver afectados otros aprovechamientos de aguas con autorización en vigor.

b. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones a ejecutar se proyectan junto a los terrenos de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz, de los que se ha concluido la 1.ª fase de urbanización. Se trata de un área antropizada, históricamente dedicada a cultivos de secano, e inmediata al núcleo urbano de Badajoz del que la separa la autovía A-5.

El entorno afectado por el proyecto no se encuentra incluido en ningún espacio de la Red Natura 2000 ni se identifican hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

No se han localizado materiales arqueológicos en superficie durante las prospecciones realizadas, por lo que cabe la realización de un seguimiento arqueológico durante la fase de obras.

No se interceptan terrenos adscritos al dominio público pecuario ni forestal.

Este proyecto no intercepta ningún cauce ni otros elementos hidrológicos superficiales, así mismo, los cauces más cercanos se encuentran a una distancia considerable del ámbito del proyecto, por tanto, no se prevé afección alguna sobre la hidrología superficial durante la fase de construcción. No obstante se producirán afecciones en las zonas de recarga de los acuíferos, debidas a la impermeabilización de superficies, los vertidos accidentales, etc.

Atendiendo a la ubicación del proyecto, próximo a zonas urbanas de uso industrial del norte de la ciudad de Badajoz, uno de los principales factores a evaluar es el de las molestias por ruidos y vibraciones generadas por el proyecto en su fase de funcionamiento, ya que los niveles actuales de inmisión, debidos al tráfico viario y al tráfico ferroviario existente, se verán incrementados a partir de la puesta en servicio de la nueva estación intermodal. Con objeto de analizar los niveles sonoros en el entorno de la estación, el promotor incluye en el documento ambiental un estudio de ruidos y vibraciones efectuado sobre un área equivalente a la zona de influencia del proyecto. El objeto del citado estudio es evaluar los niveles de inmisión actuales y previstos tras la puesta en servicio de la nueva estación, así concluye que atendiendo al uso de las edificaciones que se encuentran en el ámbito de estudio, las cuales se encuentran dentro de una zona de uso industrial (según la zonificación acústica existente para la ciudad de Badajoz), y con las circulaciones previstas para el año horizonte de 2022, los resultados del estudio acústico muestran la no superación de ninguno de los índices de ruido en la fachada de dichas edificaciones. No obstante, se deberán acometer nuevos estudios durante la fase de funcionamiento de las instalaciones que avalen los ya realizados, para garantizar que se cumplan los objetivos de calidad acústica exigidos por la legislación vigente.

c. Características del potencial impacto.

En cuanto a la extensión, magnitud, complejidad, probabilidad, duración y reversibilidad de los impactos ambientales identificados en los puntos anteriores, no se aprecia que éstos puedan ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se ejecuten las medidas planteadas por el promotor en el documento ambiental y en el condicionado ambiental que sigue.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, teniendo en cuenta todas las actuaciones contempladas en el proyecto junto con las actuaciones relativas al proyecto de urbanización de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz (tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento) podrían generarse efectos sinérgicos



que deberán ser minimizados con la aplicación de medidas de compensatorias (principalmente de reforestación). Así, cabría destacar el incremento global en el consumo de recursos (entre ellos los energéticos) y generación de residuos por la acumulación de ambas actuaciones.

En cuanto al efecto acumulativo sobre la hidrología superficial y subterránea, la evaluación realizada sobre estas actuaciones considera este efecto como de menor importancia. Aunque sí podrían darse efectos negativos derivados de la contaminación del agua y del suelo como consecuencia de vertidos accidentales y de un tratamiento inadecuado de los residuos generados, abarcando tanto la fase de obras como la posterior de funcionamiento. Así, debe contemplarse la prevención y mitigación de estos efectos mediante medidas protectoras como la impermeabilización de las zonas auxiliares (parques de maquinaria, zona de lavado y mantenimiento de maquinaria), la ubicación de dichas zonas en puntos alejados de la red fluvial, así como instalación de contenedores estancos para la decantación de aguas procedentes de zonas de lavado de hormigoneras, la instalación de separadores de grasas, instalación de barreras para evitar el arrastre de sólidos en suspensión a los cauces, etc. Considerando estas medidas, y su seguimiento posterior mediante las medidas de control propuestas en el programa de vigilancia ambiental, no se esperarían impactos significativos sobre el agua y el suelo derivados de la ejecución del proyecto.

En fase de explotación los posibles efectos ambientales negativos sobre la fauna silvestre por el efecto barrera de la infraestructura ferroviaria, el incremento en los niveles sonoros y molestias y el incremento del riesgo de mortalidad por colisión con los trenes, cerramientos y otros elementos de la infraestructura, así como por electrocución con el tendido eléctrico, serán minimizados y evitados con la adopción de las medidas protectoras que se describen más adelante.

En relación con el consumo de agua y los vertidos al dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha emitido el correspondiente informe durante el periodo de consultas, señalando que ambos aspectos requerirán de la obtención de la correspondiente autorización.

Respecto a la generación de residuos durante la fase de obras el proyecto prevé una cantidad cifrada en más de 361.639,20 toneladas. La promotora determina que la mayor parte de los residuos tendrán carácter inerte, básicamente tierras de excavación y hormigón en menor medida. No obstante, el contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar y ejecutar un Plan de Gestión de Residuos de Obra en el que se detallarán las previsiones para la recogida, transporte y eliminación segura de todos los residuos generados en obra, prestando especial atención a la gestión de aceites usados. Durante la fase de explotación la generación de residuos se limitará a las actuaciones de mantenimiento de la infraestructura.

Durante la fase de obras se prevé un incremento en las emisiones de CO₂, partículas y polvo, ruidos y vibraciones, susceptibles de ocasionar efectos negativos.



No obstante, en previsión de la adopción de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental y el control propuesto en el programa de vigilancia ambiental, no se prevén efectos que ocasionen un deterioro significativo del estado actual de la calidad del aire en el entorno afectado por el proyecto.

En fase de explotación las emisiones de gases de efecto invernadero se debe a la energía consumida por los trenes en sus circulaciones, proceden de la combustión del gasóleo para el movimiento de los trenes diésel e indirectamente de las emisiones derivadas del consumo de energía eléctrica de los trenes eléctricos.

Actualmente no existen especies ni hábitats protegidos en la zona de actuación.

Del informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se desprende que no existe afección al patrimonio arqueológico conocido, no obstante se plantean un medidas preventivas para el caso de que existiera patrimonio no reconocido en superficie.

El proyecto se ubica en una zona antropizada, anexo a una zona de uso industrial, por lo que no es previsible que se produzca una significativa alteración del medio perceptual.

4. Resolución.

Se considera que la actividad no causará efectos ambientales significativos siempre y cuando se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en el condicionado ambiental que se expone a continuación.

4.1. Medidas en fase pre-operativa (Obras):

4.1.1. Se deberán instalar sistemas que faciliten que las aguas residuales sean gestionadas y tratadas de forma separada, según su procedencia, antes de proceder al vertido. Debe contemplarse la prevención y mitigación de estos efectos mediante medidas protectoras como la impermeabilización de las zonas auxiliares (parques de maquinaria, zona de lavado y mantenimiento de maquinaria), la ubicación de dichas zonas en puntos alejados de la red fluvial, así como instalación de contenedores estancos para la decantación de aguas procedentes de zonas de lavado de hormigoneras, la instalación de separadores de grasas, instalación de barreras para evitar el arrastre de sólidos en suspensión a los cauces, etc.

4.1.2. Todas las instalaciones dedicadas a albergar residuos o sustancias peligrosas (tales como áreas de almacenamiento, puntos limpios, etc.) deberán disponer de los suficientes elementos de seguridad que eviten la dispersión



accidental en el medio de estas sustancias. Se almacenarán dentro de una edificación que cuente con techumbre y paramentos en al menos tres de los cuatro lados, así como solera impermeabilizada y cubeto de retención en caso de fuga.

4.1.3. Se instalará una pantalla vegetal en la parte del perímetro de las instalaciones que pudieran producir un menoscabo del medio perceptual.

4.1.4. En lo referente a ruidos y vibraciones, se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Se evitarán las afecciones con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras.

4.1.5. Se aplicarán las medidas protectoras y correctoras para evitar las inmisiones a la atmósfera, tales como riegos, instalación de cubiertas y paramentos para cobijar los principales elementos generadores de polvo, etc.

4.1.6. El depósito de tierras sobrantes incluido en el estudio de impacto ambiental (V10) se diseñará de forma que no genere un impacto visual. Se tendrá en cuenta respetar la distancia de seguridad a linderos, los taludes se diseñarán con pendientes suaves y estables, con formas similares a las existentes en el entorno evitando las aristas y líneas rectas (recordando un terreno ondulado con lomas y vaguadas). Su superficie se cubrirá con la tierra vegetal existente en la zona a ocupar, previamente retirada y acopiada adecuadamente. Para completar su integración paisajística y ambiental los terrenos serán objeto de reforestación en toda su superficie (pie de talud, talud y zona superior) con especies arbóreas y arbustivas autóctonas, procediendo a aplicar los trabajos de mantenimiento correspondientes (tales como ruegos, etc), así como la reposición de marras que fuera necesaria.

4.2. Medidas en fase operativa o de funcionamiento de la plataforma intermodal:

4.2.1. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. No se almacenarán al descubierto ni sobre terreno natural los contenedores de sustancias potencialmente peligrosas.

4.2.2. El mantenimiento de la maquinaria y el repostaje de combustible se efectuará en un lugar adecuado para ello, debe realizarse dentro de un espacio que evite su propagación y dispersión por el entorno y que incorpore sistemas de



seguridad en caso de vertidos accidentales (solera impermeable, cubeto de retención, foso de captura de vertidos, etc.).

- 4.2.3. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia peligrosa, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización mediante absorbente, extrayéndose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 4.2.4. Se controlará la inmisión de gases y contaminantes provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados mediante su continua puesta a punto.
- 4.2.5. En lo referente a ruidos y vibraciones durante la fase de funcionamiento se deberán cumplir las indicaciones señaladas anteriormente para la fase de obras. No obstante, se deberán acometer nuevos estudios durante la fase de funcionamiento de las instalaciones que corroboren los ya realizados, que sirvan para garantizar que se cumplan los objetivos de calidad acústica exigidos por la legislación vigente; y, en caso se aplique de las medidas correctoras necesarias
- 4.2.6. Con objeto de reducir la contaminación lumínica a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Por lo que para el diseño de las luminarias se deberá previamente acometer el correspondiente estudio de las instalaciones de alumbrado, teniendo en cuenta utilizar sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones (iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).
- 4.2.7. Todos los residuos generados durante la actividad se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, el tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos dentro de las instalaciones no podrá exceder de seis meses.



4.3. Medidas a aplicar a la finalización de la actividad:

4.3.1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas los informes y autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

4.3.2. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros y residuos que serán entregados a gestor autorizado.

4.4. Medidas de carácter general.

4.4.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.4.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en la obra de una copia del presente informe de impacto ambiental, del documento ambiental y de cualesquiera otra autorización o informe sectorial relevante para el desarrollo del proyecto.

4.4.3. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, vías y caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística Municipal y la autorización ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

4.5. programa de vigilancia ambiental.

4.5.1. El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental que amplíe el seguimiento propuesto en el estudio de impacto ambiental, y además, designará un Coordinador Medioambiental que se encargue del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

4.5.2. El Coordinador Medioambiental que se designe será el responsable del seguimiento ambiental de las instalaciones (verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto), se responsabilizará del cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental (de elaborar y presentar los correspondientes

informes de seguimiento), además de informar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de cualquier cambio, modificación y/o ampliación sobre el proyecto original.

- 4.5.3. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales, elaborados tanto para la fase de obras como para la de funcionamiento. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.
- 4.5.4. Durante la fase de obras los informes ordinarios tendrán una periodicidad trimestral, durante la fase de funcionamiento se emitirán anualmente, con opción a una revisión de esta temporalidad posteriormente al segundo año, en función de los resultados obtenidos. Los informes ordinarios deberán contener, al menos, la siguiente información:
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, como la biosfera, la gea, la hidrosfera, la atmósfera, el patrimonio histórico y cultural o la población humana.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del presente informe.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos generados en el conjunto de las instalaciones, y los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) y cartográfico de detalle para ilustrar, cuando sea necesario, el contenido del informe.
- 4.5.5. En base a las observaciones y comprobaciones resultantes de la vigilancia y seguimiento ambiental de las instalaciones se podrá exigir implementar las medidas suplementarias que sean necesarias para paliar los nuevos impactos ambientales que pudieran surgir.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto constructivo de terminal ferroviaria en los terrenos de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Plan de control del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060641)*

1. La sentencia n.º 637/2016, de 16 de marzo, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 396/2013 contra el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, dispuso en su fallo la anulación de la disposición adicional quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que excluía de su ámbito de aplicación la comercialización del cangrejo rojo destinado a la industria alimentaria, rigiéndose por la correspondiente normativa en materia de sanidad y consumo. Esto dificultó las actividades comerciales e introdujo dudas sobre el régimen de algunas empresas que utilizan especies catalogadas como el cangrejo rojo para la alimentación. Hasta esa fecha en Extremadura, la regulación sobre la extracción del cangrejo rojo con destino a la industria alimentaria, era la recogida en la disposición adicional primera de la Orden de 1 de abril de 2016 general de vedas de pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, que devino nula tras la publicación del fallo de la sentencia n.º 637/2016, de 16 de marzo, por lo que fue necesario adoptar de manera urgente medidas para el control poblacional del cangrejo rojo en Extremadura, que posibilitaran la realización de capturas para esta especie con la suficiente seguridad jurídica para las partes intervinientes.
2. Consecuentemente, mediante Resolución de 25 de octubre de 2016 de la Dirección General de Medio Ambiente se aprobó el Plan de control del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto ha permitido hasta la fecha realizar las campañas anuales de control poblacional, correspondientes a 2017 y 2018, con las que se han contabilizado capturas de 610.241 y 1.097.913 kg de cangrejos respectivamente, control que no habría sido posible sin el citado plan.
3. La Ley 7/2018, de modificación de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tiene por objeto compatibilizar la protección del medio ambiente de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo, con la actividad y el empleo de los sectores cinegético y piscícola, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras en cuya aprobación participó activamente España, debiendo la administración competente valorar, en las actuaciones a seguir, las especies que proporcionan beneficios sociales y económicos.



4. El Considerando tercero del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141, de la Comisión, de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, entiende que algunas de estas especies exóticas ya están asentadas en el territorio de la Unión o incluso muy extendidas en algunos Estados miembros, por lo que puede haber casos en los que no sea posible erradicar esas especies de forma rentable, y reconoce que hay otras medidas rentables que pueden aplicarse.
5. Durante el año 2018 estuvieron operando en Extremadura un total de 11 establecimientos autorizados, que a su vez incorporaron 334 recolectores al plan de control. Se trata de unas medidas de control de especie exótica que han resultado autosostenibles, ya que compatibiliza las tareas de control poblacional de estas especies de cangrejo exóticas con el mantenimiento de un sector económico, generador de un empleo directo necesario para la ejecución de las labores de captura. Es precisamente el interés social y económico que representa esta especie en Extremadura, lo que recomienda ampliar el marco en el que opera el actual plan de control para mayor seguridad jurídica del sector implicado.
6. El objetivo perseguido con estas medidas de control es el establecimiento de un plan de capturas dentro de un ámbito geográfico determinado, concretamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como método de control de las poblaciones de los cangrejos declarados exóticos, con el fin de aminorar sus poblaciones en las áreas de distribución actual y regular su posterior traslado hasta establecimientos autorizados para su eliminación o procesamiento, y con ello, su retirada definitiva del medio natural, imposibilitando su devolución, por lo que resulta conveniente detallar el tratamiento dado a las capturas por los establecimientos autorizados...

Por todo ello, habiéndose realizado consulta por escrito al Consejo Extremeño de Pesca, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar las modificaciones a las Medidas de control poblacional de las especies de crustáceos exóticas catalogadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se insertan como anexo I a esta resolución.

Segundo. Levantar la prohibición genérica de posesión, transporte y comercio de ejemplares vivos a los establecimientos autorizados en el marco del plan de control aprobado, al amparo del artículo 64.3 in fine de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad que figuran en el anexo II.



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 11 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

PLAN DE CONTROL DE POBLACIONES DE LAS ESPECIES CANGREJO ROJO (*Procambarus clarkii*) Y CANGREJO SEÑAL (*Pacifastacus leniusculus*) EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. Objetivo de las medidas de gestión.

Este Plan establece medidas de gestión de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) o cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio cultural y biodiversidad, y el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Las medidas de gestión se concretan en el establecimiento de medidas de control poblacional y contención de las especies objeto, con la finalidad de reducir el número de individuos lo máximo posible de modo que, aunque no sea posible la erradicación de la especie, se reduzca al máximo su capacidad invasora y sus efectos adversos sobre la biodiversidad, los servicios asociados de los ecosistemas, la salud humana y la economía, adoptando medidas tendentes a la salvaguarda del medio natural y del ecosistema donde se desarrollen.

Asimismo en el plan se contempla la forma de traslado de las especies exóticas extraídas del medio natural hasta un lugar adecuado para su tratamiento posterior.

2. Ámbito de aplicación de las medidas y calendario.

El ámbito de aplicación de las medidas abarca todos los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la extracción de individuos de esta especie se realice dentro de los límites de un Espacio Natural, se adaptará a lo dispuesto los respectivos Planes Rector de Uso y Gestión, así como a las condiciones de la autorización del Espacio Natural.

El calendario de aplicación de las acciones de control es desde el 1 de enero al 31 de diciembre, sin existir periodos de descanso, latencia o vedas.

3. Extracción con fines de autoconsumo.

Cualquier persona en posesión de la Licencia de Pesca de la Junta de Extremadura podrá actuar en la ejecución de medidas de control poblacional de ejemplares de cangrejo rojo y



cangrejo señal siempre que se realice con fines de autoconsumo. Se considera que la captura tiene esta finalidad cuando se utiliza un máximo de diez reteles y no más de 100 metros de orilla.

El transporte de los cangrejos capturados para su autoconsumo deberá realizarse con los ejemplares muertos.

4. Extracción masiva del medio natural: Establecimientos autorizados para recogida, clasificación y expedición de cangrejos vivos.

Con la finalidad de capturar el máximo número de ejemplares posibles, y realizar un control sobre su destino con garantías de que no existen riesgos de retorno de los mismos al medio natural, la Dirección General de Medio Ambiente determinará las empresas o establecimientos autorizados que cumplen los requisitos necesarios para participar en este plan de control.

Estas empresas o establecimientos quedarán obligadas a realizar las actuaciones de control y traslado de los ejemplares capturados hacia un lugar adecuado para su sacrificio, posible incorporación de subproductos a la cadena alimentaria y tratamiento posterior de eliminación de los residuos generados, garantizando en todo momento que no se cause dolor angustia o sufrimiento evitables, según dispone el artículo 19.3 del Reglamento 1143/2014, asegurando la imposibilidad de la devolución de los cangrejos al medio natural, y sin comprometer la eficacia del Plan de Control.

Para ello los establecimientos autorizados deberán contar con una autorización expresa en la que se incluyan las actuaciones que se pueden realizar en el marco del plan de control de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (modificado por la Ley 7/2018, de modificación de la Ley 42/2007), así como la identidad de las personas autorizadas como recolectores.

Los establecimientos autorizados sólo pueden recoger los cangrejos entregados por las personas que figuran como recolectores en su autorización.

5. Desarrollo de las medidas de control.

— Captura:

La captura se realizará por las personas designadas como recolectores por cada establecimiento autorizado, debiendo llevar una copia de la autorización para su identificación.

Se capturarán todos los ejemplares posibles, no existiendo ni cupos ni tallas mínimas. Los ejemplares extraídos de las nasas se acopiarán en sacos de material que



permita la aireación y de los que no puedan escaparse, hasta su entrega en los establecimientos autorizados.

Los recolectores realizarán este traslado en persona hacia el establecimiento autorizado de forma directa e inmediata.

Si en las artes se han capturado otras especies exóticas distintas a las que son objeto de estas medidas de control, éstas deben ser asimismo objeto de traslado hacia estas instalaciones para su tratamiento adecuado o eliminación.

— Artes y medios autorizados para las actuaciones de control:

Las artes permitidas para la captura de las especies exóticas de cangrejo son:

a) Nasa cangrejera: Arte de pesca pasiva construida por un armazón, generalmente a base de aros de alambre de acero de 350-400 mm de diámetro, y revestido a modo de cerramiento por una red de malla plástica. Está provista de dos o tres trampas o muertes de forma troncocónica dispuestas lateralmente, las cuales facilitan la entrada del cangrejo en el arte, impidiendo su salida debido al menor diámetro de la boca interna de dicha trampa, y de un acceso en su parte posterior. La red tendrá una luz de malla inferior o igual a 15mm. De la parte superior parte una cuerda que termina en una boya que queda en superficie.

b) Retel: Arte de pesca construido por uno o dos aros de alambre de 350-400 mm de diámetro, unidos entre sí (en el caso de tratarse de dos aros) por una red de malla resistente de aproximadamente 8 mm de luz. Del aro inferior cuelga una red análoga a la anterior, en forma de bolsa y lastrada para favorecer el hundimiento del retel. Del aro superior parten tres cuerdas unidas entre sí en un extremo a una única cuerda terminada en una boya.

— Indicaciones sobre el empleo de las nasas:

Durante el uso de nasas, para evitar posibles impactos durante las actuaciones de control, se requiere seguir las siguientes pautas:

1. Cualquier ejemplar de especie autóctona que quede atrapada en un arte de pesca deberá ser liberado in situ en la revisión de las nasas. Asimismo, los ejemplares de especies exóticas invasoras capturados fortuitamente no podrán ser devueltos al medio natural.
2. Como carnaza o cebo natural no se permite el empleo de peces continentales en cualquier estado o forma.
3. Colocación: Dado que las nasas son artes de pesca poco selectivas y a menudo entran otros organismos autóctonos o exóticos que no son el objetivo de la actuación, en aguas someras de cursos fluviales, como precaución, será necesario que



no estén completamente sumergidas para que en caso de quedar atrapado algún organismo de interés, pueda mantenerse con vida hasta que la nasa sea revisada. Con este fin puede introducirse en el interior de las nasas alguna boya u otro material flotante, de modo que se deje una cámara de aire que permita que los organismos anfibios o terrestres que entren accidentalmente puedan salir a respirar. Cualquier ejemplar de especie autóctona que quede atrapada en un arte deberá ser liberado in situ en la revisión de las nasas. En aguas embalsadas, que es el escenario en Extremadura donde más comúnmente se realiza la captura de cangrejo con fines de control poblacional, las nasas permanecerán sobre el lecho o fondo del embalse.

4. Frecuencia de revisión: Las nasas deben ser revisadas cada 48 h, como máximo, para comprobar su correcta operatividad y reducir los efectos de las capturas accidentales de organismos no objetivo.
5. Las artes no podrán tenderse ni retirarse en sábados, domingos y festivos. Igualmente, no estarán autorizadas las acciones nocturnas.
6. Las nasas irán provistas de un precinto a modo de sistema de identificación oficial.

— Depósito en el establecimiento autorizado y control de ejemplares:

Los recolectores depositarán los sacos cerrados en el establecimiento autorizado junto con una tabla de capturas, donde se realizará un pesaje de los mismos como medio de cuantificación de las piezas capturadas.

En la tabla de capturas se recogerán los datos del recolector, el lugar y la fecha de la extracción realizada, el establecimiento autorizado de destino, así como el peso total de los ejemplares recolectados.

El establecimiento autorizado será el responsable de la custodia de los ejemplares recolectados y de su traslado hasta un centro de destrucción garantizando en todo momento la imposibilidad de su devolución al medio natural.

Cada establecimiento debe llevar un control de los cangrejos extraídos del medio natural y remitir anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente un parte de resultados con la información, además de los kilos recogidos, la procedente de una muestra de las entregas, elegida de forma aleatoria, con los datos de proporción de sexos, media de tamaño y talla del ejemplar más grande y más pequeño de la muestra.

— Traslado hacia centros de sacrificio, tratamiento y procesamiento.

Los centros autorizados realizarán el traslado de los ejemplares de cangrejo extraídos del medio natural hacia un lugar adecuado para su sacrificio, posible incorporación de



subproductos a la cadena alimentaria y tratamiento posterior de eliminación de los residuos generados.

El traslado se realizará en camiones isoterms/refrigerados al objeto de evitar ningún dolor, angustia o sufrimiento. Los camiones deberán ir precintados. Los cangrejos se dispondrán en bandejas o cajas perforadas apiladas, de donde no les resulte posible salir.

Al no contar la Comunidad Autónoma de Extremadura con los centros necesarios para el sacrificio y posterior tratamiento adecuado de estos ejemplares se autoriza su traslado hacia centros de otras comunidades autónomas, siempre que éstas lo tengan contemplado en el marco de Planes o Estrategias de Control o Erradicación.

Para ello será preceptivo que los camiones empleados para el transporte lleven un precinto oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, debiendo acompañarse de una guía de transporte en la que figure el centro autorizado de procedencia, la fecha de partida, n.º de lote, peso del mismo, localidad de origen y localidad de destino.

El establecimiento autorizado de origen debe guardar una copia de las guías de transporte donde pueda comprobarse la efectiva recepción de los cangrejos por el centro de sacrificio, tratamiento y procesamiento de los cangrejos.

6. Seguimiento del plan.

La ejecución de este Plan de Control será objeto de seguimiento de la eficacia del mismo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, según el artículo 16 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Dicho seguimiento valorará la eficacia de aplicación de la estrategia desde el punto de vista ambiental y socioeconómico.

De dicho seguimiento se detraerán propuestas de actuaciones de coordinación entre las diferentes administraciones públicas y entre España y Portugal, país con el que se comparte región biogeográfica, frontera y cuencas hidrográficas con el fin de realizar la gestión más adecuada en el marco de un programa nacional de gestión.

**ANEXO II**

ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

| RAZÓN SOCIAL | CÓDIGO REGISTRO SANITARIO | CIF/NIF | LOCALIDAD |
|-----------------------------|----------------------------------|----------------|---------------------|
| SEAFOOD SEVILLA, SL | 12.020930/BA | B41840067 | CASAS DE DON PEDRO |
| SEAFOOD SEVILLA, SL | 12.022544/BA | B41840067 | BADAJOS |
| ALFOCAN, SA | 12.13781/BA | A41217134 | MONTIJO |
| AYUSO GIL, MARIA DEL CARMEN | 12.17795/BA | 76228273V | ORELLANA LA VIEJA |
| EL GRAN CANGREJO, SL | 12.18971/BA | B06580799 | NAVALVILLAR DE PELA |
| RODRÍGUEZ GARALLO, PILAR | 12.10926/BA | 8838041S | BADAJOS |
| MATEO ESPADA, JOSÉ ANTONIO | 12.12541/BA | 52355033H | MEDELLÍN |
| ALFOCAN, SA | 12.10615/BA | A41217134 | ORELLANA LA VIEJA |



| RAZÓN SOCIAL | CÓDIGO REGISTRO SANITARIO | CIF/NIF | LOCALIDAD |
|--|----------------------------------|----------------|----------------------|
| SOUTH OCEAN, SL | 12.022860/BA | B90195157 | LOBÓN |
| ZAR Reformas y Construcciones Públicas y Privadas Extremeñas, SL | 12.023267/BA | B06729503 | PUEBLA DE LA CALZADA |

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060647)

BDNS(Identif.):399766

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 100 DOE de fecha 24 de mayo de 2018, extracto de 8 de mayo de 2018 referido a la II Convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria eran:

- 627.684,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER), en su reunión del pasado 28 de noviembre de 2018, por un incremento del crédito en 177.109,67 Euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de marzo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 8 de mayo de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 804.793,67 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria



1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.
(2019060648)

BDNS(Identif.):399767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 100 DOE de fecha 24 de mayo de 2018, extracto de 8 de mayo de 2018 referido a la II Convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria eran:

- 525.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER), en su reunión del pasado 28 de noviembre de 2018, por un incremento del crédito en 47.125,15 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de marzo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 8 de mayo de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 572.125,15 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria



1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2019060649)

BDNS(Identif.):399769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 100 DOE de fecha 24 de mayo de 2018, extracto de 8 de mayo de 2018 referido a la II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la II convocatoria eran:

— 80.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER), en su reunión del pasado 28 de noviembre de 2018, por una disminución del crédito en 30.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 11 de marzo de 2019 se procede a la modificación del extracto de 8 de mayo de 2018 en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria



1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para la formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Sierra Suroeste.

(2019060655)

BDNS(Identif.):446039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Sierra Suroeste".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y las entidades locales.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 5.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
(2019060656)

BDNS(Identif.):446040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060657)

BDNS(Identif.):446041

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060658)

BDNS(Identif.):446042

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 150.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060659)

BDNS(Identif.):446043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2019060660)

BDNS(Identif.):446044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2019060661)

BDNS(Identif.):446045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica".

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 5.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 26 de abril de 2019.

Mérida, 13 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas de la II convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz ELDP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060654)

BDNS(Identif.):445889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas II convocatoria ayudas LEADER en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones www.infosubvenciones.gob.es

Primero. Convocatoria.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Valle del Ambroz correspondiente a "Servicios básicos para la economía y la población rural".

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases que regulan la gestión de ayudas LEADER, medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, perteneciente al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, dentro del ámbito de actuación de DIVA (Asociación Desarrollo Integral del Valle del Ambroz).

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

Tercero. Beneficiarios.

Entidades locales y Mancomunidad de Municipios del Valle del Ambroz, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de



desarrollo rural 2014-2020. Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Quinto. Cuantía.

Los fondos disponibles en esta convocatoria para la actuación 'Servicios básicos para la economía y las poblaciones rurales' ascienden a 350.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el DOE.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo. (2019060633)

La Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación (DOE n.º 120, de 24 de junio).

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 52, de 8 de agosto), en relación con el artículo segundo de la orden citada, se atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria para la realización de estancias formativas en empresas o instituciones por parte del profesorado de formación profesional de la Consejería de Educación y Empleo.

Así, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y finalidades.

1. Mediante la presente resolución se convoca la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b) Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
 - d) Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).



- e) Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, o trabaje en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación y Empleo.
2. El profesorado participante deberá estar en activo durante el periodo en que se desarrolle la estancia formativa.

Tercero. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se prevén en el apartado cuarto de la presente convocatoria, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas. Las estancias formativas podrán realizarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, e irá dirigida a la Secretaría General de Educación. Podrá presentarla en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.



2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
 - b) Certificado de admisión de la empresa o institución, según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria.
 - c) Cualquier otra documentación que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.



Secretario: Un funcionario designado por la Secretaría General de Educación entre el personal adscrito a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo la relación del profesorado admitido para la realización de las estancias formativas, así como una relación del profesorado no admitido con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).



- b) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c) Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Octavo. Obligaciones de los interesados.

1. Los interesados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la comisión de selección y seguimiento.
- c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
- d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa, según modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
 - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
 - Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
 - Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
 - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.



La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Secretaría General de Educación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Noveno. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación y Empleo, certificará y reconocerá las actividades seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Secretaría General de Educación.

Décimo. Revocación de la resolución.

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los interesados.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Undécimo. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.
2. La Secretaría General de Educación comunicará a la Inspección de Trabajo el listado del profesorado y empresas o instituciones participantes.
3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante en la misma estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación y Empleo.



Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que el interesado estime conveniente interponer.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS
CONVOCATORIA DEL AÑO 2019**

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en
http://formacion.educarex.es/images/documentos/solicitud_eeff2019.odt)

1. DATOS DEL PROFESOR/A

| | | | |
|---------------------------|------------|----------------------|----------------|
| NIF: | Apellidos: | Nombre: | NRP |
| Domicilio: | | Número: | Teléfono: |
| Localidad: | Provincia: | | Código Postal: |
| Situación Administrativa: | Cuerpo: | Especialidad: | |
| Enseñanzas que imparte: | | | |
| Titulación académica: | | Familia Profesional: | |

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

| | | | |
|--------------------|------------|-----------|---------|
| Centro de destino: | Domicilio: | Código: | |
| Localidad: | Provincia: | Teléfono: | E-mail: |

3. EMPRESA/S SOLICITADA/S

| | | |
|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. |
|----|----|----|

| |
|---|
| Período de tiempo de la estancia formativa: |
|---|

En _____ a _____ de _____ de 2019

El/La profesor/a solicitante

Vº Bº
El/la director/a del Centro

Fdo:

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales. El interesado/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio) módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

(Este modelo para su posterior edición se encuentra en http://formacion.educarex.es/images/documentos/solicitud_eeff2019.odt)

D/Dª.....,
 con DNI como representante de la empresa o
 institución
 con domicilio (Calle/Plaza/Avda).....

 Localidad.....Código Postal.....
 Teléfono Fax
 Dirección de correo electrónico.....

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/Dª.....
 con destino en el Centro Educativo.....
Localidad.....
 ha sido aceptado/a para la realización de la estancia formativa en la
 empresa/institución que represento, por un total de horas y durante el
 periodo comprendido entre el día de al día de
 de 2019, según lo establecido en la Orden de 15 de junio de
 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de
 estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de
 formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm.
 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a ____ de _____ de 2019

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la
Empresa)

Fdo:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA

D/D^a....., como representante de la empresa o instituciónsita en (Calle/Plaza/Avda.....Localidad..... Código Postal.....Teléfono Fax.....Correo electrónico.....

HAGO CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/D^a..... con destino en el Centro..... ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en la empresa o institución que represento, por un total de horas y durante el periodo comprendido delal , según la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, para el profesorado de formación profesional específica de la Consejería de Educación (DOE núm. 120, de 24 de junio de 2009).

En _____, a _____ de _____ de 2019

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

(Sello de la Empresa)

Fdo:

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019.
(2019060634)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019 (DOE núm. 44, de 5 de marzo de 2019),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D.^a María Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D.^a Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

— D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).

— D.^a María Dolores García Arias (Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

— D.^a María Dolores Monte Bueno (Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

— D.^a Ana Isabel Tornero Cabezas (Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

— D. Arturo Santano Soler (Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).

— D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).



Secretaria:

— D.^a Silvia Guzmán Jorna (Funcionaria de la Secretaría General de Educación).

Mérida, 19 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "San Francisco Javier" de Fuente de Cantos. (2019060667)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "San Francisco Javier" de Fuente de Cantos, por cambio de titularidad, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del centro docente privado "San Francisco Javier" de Fuente de Cantos.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: " San Francisco Javier".

Titular del centro: Sociedad Educativa San Francisco Javier, SLL.

Domicilio: Calle Nicolás Megías, 33.

Localidad: Fuente de Cantos.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002389.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: " San Francisco Javier".

Titular del centro: Sociedad Educativa San Francisco Javier, SLL.

Domicilio: Calle Nicolás Megías, 33.

Localidad: Fuente de Cantos.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002389.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: " San Francisco Javier".

Titular del centro: Sociedad Educativa San Francisco Javier, SLL.

Domicilio: Calle Nicolás Megías, 33.

Localidad: Fuente de Cantos.

Provincia: Badajoz.

Código: 06002389.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Trece unidades.

Enseñanzas a impartir Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del 1 de abril de 2019. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a



solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 21 de marzo de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de seccionamiento prefabricado en carretera de la estación". Término municipal: Montijo. Expte: 06/AT-1788-17753. (2019080249)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de seccionamiento prefabricado en carretera de la estación.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17753.
4. Finalidad del proyecto: Traslado del centro de transformación tipo intemperie.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica:
 - Origen: empalme con LSMT existente "Montijo" en nueva arqueta A2.
 - Final: Celda de nuevo centro de seccionamiento.
 - Subterránea doble circuito, 20 kV, Conductor RHZI de 240 mm², longitud 2,5 metros.
 - Centro de seccionamiento:
 - En edificio prefabricado con tres celdas (2I+C) compactas con corte y aislamiento en SF6.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de febrero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/18. (2019080345)

Mediante Anuncio de 21 de junio de 2018 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 153, de 7 de agosto), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/05/18.



Con fecha de 10 de octubre de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (DOE n.º 213, de 2 de noviembre), emite resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "SPK Alvarado", y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Con fecha de 11 de octubre de 2018, la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 212, de 31 de octubre), emite resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Con fecha de 11 de octubre de 2018, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, emite resolución por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de enero de 2019, D.ª Begoña Montero de la Rica, en representación de la sociedad SPK Alvarado, SLU, presenta solicitud de modificación de autorización de la instalación de referencia, motivado por el cambio de ubicación de la instalación a una parcela anexa a la localización inicial, así como por la modificación del trazado de las infraestructuras de evacuación, con objeto de optimizar la producción con un menor impacto ambiental de la instalación.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se someten a información pública las solicitudes de modificación de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Datos del proyecto:

— Peticionario: SPK Alvarado, SLU, con CIF B95867016 y con domicilio social en avda. Algorta n.º 16, piso 3, 48992, Guetxo, (Vizcaya).

— Características de la modificación:

Modificación de la instalación solar fotovoltaica denominada "SPK Alvarado", con la siguiente configuración final:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 203, parcela 37, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz, con una superficie total de la planta de 73,15 ha.

- Referencia catastral: 06900A203000370000EZ.

- Características de la instalación:

- ◇ Nombre de la instalación: "SPK Alvarado".

- ◇ Instalación generadora: Estará compuesta por 129.862 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, con una potencia total instalada 49.996,870 kWp, montados sobre suelo en estructura fija biposte y 23 inversores de rango 1.522 kW cada uno. Esto supone una potencia nominal de salida de los inversores de 35.006 kW.

- ◇ La energía generada en la planta se evacuará en una red interna en 30 kV. Para ello la planta dispondrá de 5 transformadores de 6.756 kVA y 1 transformador de 5.067 kVA, con relación de transformación de 0,65/30 kV.

- ◇ Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable de AI RHZ1-OL de 18/30 kV, y entre estos y la subestación transformadora.

- La línea 1 conectará los CTs: 1, 2, 3 y SET, longitud total de 1.264 metros.

- La línea 2 conectará los CTs 4, 5, 6 y SET, longitud total de 933 metros.

- ◇ Subestación transformadora colectora, ubicada en polígono 203, parcela 37, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz. Albergará un transformador de potencia de 80 MVA, 220 kV/30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 160 kVA de potencia, estará constituida por las siguientes posiciones:

- 1 Posición de línea 220 kV.

- 1 Posición de barras de 220 kV.

- 1 Posición de transformador de potencia 30/220 kV.



- 1 Posición de reserva.
- 6 Posiciones 30 kV.
- ◇ Línea de evacuación 220 kV, simple circuito, con conductor LA-380 de 846 metros de longitud aproximada, con origen en la subestación transformadora colectora de la instalación, y final en subestación transformadora seccionadora.
 - Recorrido de la línea: Polígono 203, parcelas 37, 3, y 9002, polígono 191, parcelas 9031 y 6, en la pedanía de Alvarado del término municipal de Badajoz.
 - Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de los apoyos:

| APOYOS | COORD. X | COORD. Y |
|-------------|-----------|------------|
| PÓRTICO SET | 690748,03 | 4294568,89 |
| APOYO 1 | 690750,82 | 4294583,12 |
| APOYO 2 | 690808,80 | 4294878,62 |
| APOYO 3 | 690868,44 | 4295182,51 |
| APOYO 4 | 690913,70 | 4295413,18 |
| PÓRTICO SEC | 690918,32 | 4295436,73 |

- ◇ Subestación transformadora seccionadora, ubicada en polígono 191, parcela 6, del término municipal de Badajoz. Estará constituida por dos posiciones de línea para realizar la entrada y salida en la línea existente, La Risca-SE Alvarado, y una posición de línea de salida de la nueva línea proyectada hacia la subestación de la planta. La SET está constituida por las siguientes posiciones:
 - 1 posición de entrada de línea de 220 kV.
 - 1 posición de salida de línea de 220 kV.
 - 1 posición de conexión de línea de 220 kV.



- ◊ Refuerzo del tramo de línea desde la subestación seccionadora hasta la posición de conexión en la SE Alvarado, sustituyendo el conductor del actual LA-380 a línea duplex LA-380.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.917.066,97 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de febrero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Proyecto para paso a doble circuito y desdoblamiento de la línea aérea de alta tensión "Cedillo" de la ST "CH José María Oriol", de 45 kV, en los términos municipales de Alcántara y Membrío, en la provincia de Cáceres". Término municipal: Alcántara. Expte.: AT-1709-3. (2019080348)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: anexo al Proyecto para paso a doble circuito y desdoblamiento de la línea aérea de alta tensión "Cedillo" de la ST "CH José María Oriol", de 45 kV, en los términos municipales de Alcántara y Membrío, en la provincia de Cáceres.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1709-3.
4. Finalidad del proyecto: Modificación del trazado proyectado originalmente entre los apoyos 74 y 81 para no afectar al yacimiento arqueológico "El Castillejo de la Orden".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Cambio en el trazado proyectado para el paso a D/C y desdoblamiento de la L-"Cedillo":

— Inicio: Apoyo AR1 en anexo (apoyo 74 del proyecto).

— Final: Apoyo AR10 en anexo (apoyo 81 del proyecto).

Longitud de la modificación: 2 x 2,28 Km.

Tipo de línea: Aérea (doble circuito).

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo de conductor: LA-180 (conductor de fase) y OPGW-48 (cable de fibra óptica).

N.º de apoyos en anexo:

— Instalación de 10 apoyos metálicos de celosía simple.

— Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70 AB 45P.

— N.º total de apoyos de la línea proyectada con la modificación: 92.

Emplazamiento de la modificación: Polígono 12 - parcela 6; polígono 10 - parcelas 203 y 8, en el término municipal de Alcántara.

Longitud total de la línea proyectada con la modificación: 26,603 km.

— Tramos en simple circuito (S/C): 11,053 km.

— Tramos en doble circuito (D/C): 2 x 7,775 = 15,550 km.



6. Evaluación ambiental: El Órgano medio ambiental ha de emitir informe favorable de la modificación del trazado originalmente propuesto y autorizado, incluido en la Declaración de impacto ambiental de fecha 28/08/2018, publicado en el DOE de fecha 12/09/2018.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-1709-3

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|-------|----------------------|-------------------|--------------|--------------------------------|---|----------------|----------|----------------|----------------|-------------------------|
| | | | | | | PROPIETARIO | APOYOS | | VUELO | | Ocupac. temp. | Ocupac. temp. (Accesos) |
| N.º | Políg. | Parc. | Paraje | Término Municipal | Tipo Terreno | NOMBRE | Cantidad | m ² | Longitud | m ² | m ² | m ² |
| 15 | 12 | 6 | Castillejo La Orden | ALCÁNTARA | Agrario | HELIODORO GARCIA GÓMEZ | 7 (Ap. 71, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6) | 46,25 | 1.471,60 | 8.829,60 | 7.358,00 | 1.605,00 |
| | | | | | | HDOS. ABILIO HERNÁNDEZ JIMENEZ | | | | | | |
| 16 | 10 | 203 | Carrascal de Jartin | ALCÁNTARA | Agrario | VALENTIN VILLARROEL SOLANO | AR7 y AR8 | 6,50 | 635,97 | 3.815,82 | 3.179,85 | --- |
| 17 | 10 | 8 | Carrascal Entrerrios | ALCÁNTARA | Agrario | VALENTIN VILLARROEL SOLANO | 4 (Ap. AR9, AR10, 82 y 83) | 24,75 | 1.077,84 | 6.467,04 | 5.389,20 | 2.055,00 |

• • •



ANUNCIO de 4 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Santa Cruz de Paniagua" n.º 140300180 por un CT prefabricado tipo EP-1 y nueva línea subterránea de media tensión de D/C de alimentación al mismo, en Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)". Expte.: AT-1771-1. (2019080349)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CTIA "Santa Cruz de Paniagua" n.º 140300180 por un CT prefabricado tipo EP-1 y nueva línea subterránea de media tensión de D/C de alimentación al mismo, en Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1771-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del CTIA n.º 140300180 "Santa Cruz de Paniagua" por un CT, tipo EP-1.
 - Instalación de 1 línea subterránea de media tensión:
Origen: Nuevo apoyo A-1 de la LAMT "Hurdes" de la STR de Montehermoso.
Final: Nueva celda a instalar en el nuevo CT EP-1 n.º 140300180 "Santa Cruz de Paniagua".
Tipo: Subterránea de doble circuito.
Tensión de servicio: 20 kV.
Conductores: AL 12/20 kV HEPRZ1. Sección: 3(1x240) mm².



Emplazamiento: Calle las Ejido, camino de la Charca y avda. de Extremadura.

- Instalación de nueva celda en CT n.º 140300180 "Santa Cruz de Paniagua" quedando con 2L+1P.
- Desmontaje de 285ml de LAMT y 4 apoyos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 5 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva línea subterránea de media tensión de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Expte.: AT-9131. (2019080350)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del CTIA "Aceitunilla" n.º 140300560 por un CTC, y nueva línea subterránea de media tensión de alimentación al mismo, en Aceitunilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9131.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del actual CTIA "Aceitunilla" por un centro de transformación prefabricado compacto, ejecución de una nueva línea subterránea de alimentación al CTC proyectado y desmantelar un tramo aéreo de la actual alimentación al CTIA, con el consecuente aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT de alimentación al nuevo CTC "Aceitunilla" n.º 140300560:

Origen: Nuevo apoyo proyectado bajo línea, entre los apoyos 1031 y 1032 de la actual derivación al CTIA "Aceitunilla", en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo. (Nota: Este apoyo también está contemplado en otro proyecto, apoyo A20 del expediente AT-9130).

Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.



Longitud total de línea: 0,187 km (incluye entronque aéreo subterráneo, tendido en zanja y conexión en CT).

Zanja a realizar: 0,170 km.

Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: HEPRZ1-AL 12/20 kV de sección 3x(1x240) mm².

Emplazamiento de la línea: C/ Poblado Aceitunilla y caminos públicos en Aceitunilla, alquería dependiente de Nuñomoral.

Estación transformadora: Nuevo CTC "Aceitunilla" proyectado.

Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

N.º de celdas: Dos de línea y una de protección (2L+1P).

N.º de transformadores: Uno de 630 KVA, con relación de transformación 20.000 / 400 V.

Emplazamiento: C/ Poblado Aceitunilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la L-"Agua Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, tramo de alimentación al CT "Valdencín" n.º 140303260, en Valdencín, pedanía dependiente de Torrejoncillo". Término municipal: Torrejoncillo (Cáceres). Expte.: AT-9139. (2019080351)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la L-"Agua Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, tramo de alimentación al CT "Valdencín" n.º 140303260, en Valdencín, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9139.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento de la L-"Agua Arriba (MI)" de STR "Coria 1", en su tramo de alimentación al CT "Valdencín", haciendo entrada y salida en el mismo,



dotándolo de doble alimentación, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea para desdoblamiento de la L-"Aguas Arriba (MI)" de la STR "Coria 1".

Origen: Apoyo 501 existente de la L-"Aguas Arriba (MI)" de la STR "Coria 1".

Final: Nuevo apoyo A1 proyectado, a instalar bajo la L-"Aguas Arriba (MI)" de la STR "Coria 1", entre el apoyo 1026 de la misma y el CT "Valdencín".

Longitud: 0,02144 km.

Nueva línea subterránea para doble alimentación a CT "Valdencín".

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado, donde se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Valdencín".

Zanja a realizar: 0,058 km.

Longitud: $2 \times 0,075 = 0,150$ km (incluye entronques aéreo subterráneo, tendido en zanja y conexiones en CT).

Longitud total de línea: 0,17144 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito) y subterránea (doble circuito).

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Tipo de conductor:

Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Tramo subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².

Apoyos:

Tipo: Metálico.

N.º total de apoyos a instalar: Uno.

Tipo de crucetas: Recta atirantada tipo RC3-15T y RC3-20T.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).



Instalación de extensión de cabeza en el apoyo existente n.º 501.

Emplazamiento de las líneas: C/ Plasencia (polígono 9, parcela 31 - Encin), en Valdencín.

Centro de transformación CT "Valdencín" n.º 140303260.

Tipo: Cubierto (edificio de obra civil).

Instalación de un conjunto compacto de celdas 3L+1P, con aislamiento y corte en SF6, que sustituye a las celdas existentes 2L+1P. El resto de aparamenta no se modifica.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 492 del polígono 2. Promotora: D.^a María Cinta Isabel Krahe Noblett, en Villanueva de la Vera. (2019080260)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 492 (Ref.^a cat. 10216A002004920000FP) del polígono 2. Promotora: D.^a María Cinta Isabel Krahe Noblett, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es